

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
54 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO(S)
JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

NO. CUADERNO(S): 2

054-2002-01448-00- J. 18 C.M.E.S.



RADICADO

110014003 054 - 2002 - 01448 00



11001400305420020144800

Menor

02-1448

JUZGADO DE ORIGEN 54 CM

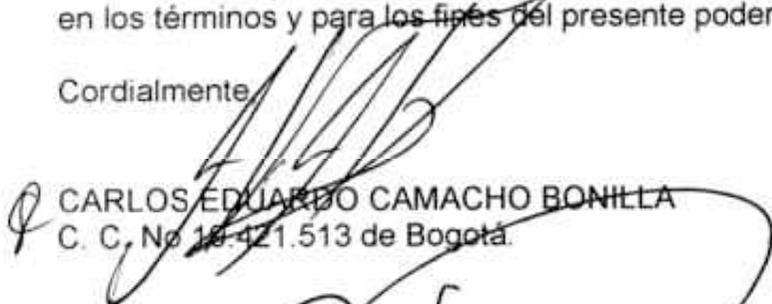
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-REPARTO
E. S. D.

CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, entidad financiera de derecho privado con domicilio principal en Bogotá, y en desarrollo del poder otorgado por el Dr. Luis Fernando Gómez Gómez, quien a su vez es mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien se desempeña como Gerente Regional del Banco Caja Social, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria adjunto a la presente, poder a mi otorgado mediante escritura pública No.- 1856 del 1º de septiembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá, al señor juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **NORA ISABEL DIAZ ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.650.743 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 42.599 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON ACCION MIXTA DE MAYOR CUANTIA** en contra del señor: **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, tendiente a obtener el pago del saldo de la obligación, intereses moratorios, costas procesales referente al pagaré número 193004951-4.

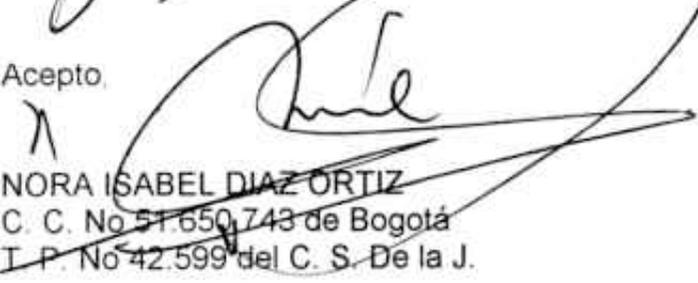
Mi apoderada queda facultada además de lo contemplado en el Art. 70 del C. P. C., para recibir, desistir, transigir, sustituir y además que fueren necesarias para los intereses de la Entidad.

Sírvase Señor juez reconocer personería a la doctora **NORA ISABEL DIAZ ORTIZ**, en los términos y para los fines del presente poder.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA
C. C. No 18.421.513 de Bogotá.

Acepto,


NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
C. C. No 51.650.743 de Bogotá
T. P. No 42.599 del C. S. De la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante

PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaria / Escrituras (E)
del Círculo de Bogotá, D.C.

Tatso Telantor Carrillo

quien se identificó con la cédula

Nº 14421513

La Tarjeta Profesional Nº 12

La Notaría, 2º (C)

18 ABR.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA



[Handwritten signature]



BOGOTÁ, D.C.
OFICINA: LIC. 100
Domingo 27 de Abril de 2002

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
LIB. 84 C/C

El anterior documento fue presentado personalmente por

Nombre Isabel Dóez Ostuy

quien se identificó con el Nº 51650743 Btu

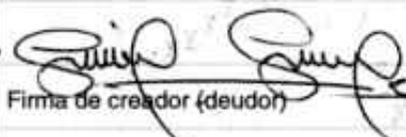
La Tarjeta Profesional Nº 42599 CST

D.C. 25 ABR. 2002

[Handwritten signature]

incluidos en cada una de las cuotas pactadas y que equivalen a una tasa efectiva anual del **TREINTA Y SIETE**
NOVENTA
 por ciento (37.90). Por el sólo hecho de la mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas se extinguirá
 automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de la obligación, reconociendo intereses mora-
 torios a la tasa máxima legalmente permitida. No obstante, el BANCO CAJA SOCIAL podra restituir el plazo al deudor, previa
 cancelación por parte de éste de las cuotas vencidas junto con la totalidad de los intereses causados hasta la
 fecha en la que se haga el respectivo pago. En caso en que no proceda dicha restitución y sea aplicada la cláusula
 aceleratoria, el BANCO CAJA SOCIAL, o cualquier otro tenedor legítimo del presente Título-valor, podrá cobrar extrajudicial
 o judicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto, más los intereses y gastos de cobranza, incluyendo
 honorarios de abogado. En el evento de que por disposición legal, reglamentaria o del BANCO CAJA SOCIAL
 se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este PAGARE, tanto ordinarios como de mora, el
 BANCO CAJA SOCIAL los reajustará automáticamente y desde ahora me (nos) obligo(amos) a pagar la diferencia
 que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto de acuerdo con las nuevas disposiciones. En caso de prórroga,
 novación, refinanciación o cambio de fecha de amortización de la obligación, los codeudores y / o avalistas consienten
 desde ya y aceptan las prórrogas, novaciones, refinanciaciones o cambios de fecha de amortización. Para
 constancia se firma en la ciudad de **SANTAFE DE BTA** VEINTICUATRO 24) días del mes de
JULIO del año **DOS MIL UNO** (2001

Los pagos y abonos parciales de la obligación contenida en este Título y su correspondiente aplicación, se
 llevan en registros sistematizados Circular Externa 015/90 Superintendencia Bancaria.

+ 
 Firma de creador (deudor)



Firma de creador (deudor)

+ Nombre: **Jaime Lizardo López Cuesta**
 + C.C. No. **19.417.966** de **Bta.**
 + Dirección: **Transv. 35A # 30-33 Sur**
 + Teléfono: **2.03-89-83**

Nombre:
 C.C. No. de
 Dirección:
 Teléfono:

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente PAGARE

Firma del avalista:

Firma del avalista

Nombre:
 C.C. No. de
 Dirección:
 Teléfono:

Nombre:
 C.C. No. de
 Dirección:
 Teléfono:

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

3

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO TECNICO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, conferida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000,

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		CORRIENTE	INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA		BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
0387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	---	33.57%	---
0388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	---	---	34.42%
0502	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	---	31.14%	---
0593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	---	---	32.13%
0620	21-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	---	27.48%	---
0821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	---	---	28.36%
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	---	24.22%	---
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	---	---	25.71%
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	---	26.25%	---
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	---	---	27.58%
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	---	26.01%	---
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	---	---	26.46%
1400	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	---	26.06%	---
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	---	---	25.81%
1620	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	---	25.70%	---
1631	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	---	---	24.13%
1758	30-Nov-99	1-Dic-99	31-Dic-99	---	24.22%	---
1758	30-Nov-99	1-Dic-99	31-Dic-99	---	---	22.80%
1810	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	---	22.40%	---
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	---	---	21.26%
0189	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	---	19.48%	---
0189	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	---	---	17.32%
0343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	---	17.45%	---
0344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	---	---	17.67%
0512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	---	17.87%	---
0513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	---	---	17.81%
0604	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	---	17.80%	---
0605	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	---	---	18.08%
0848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	---	18.77%	---
0849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	---	---	19.10%
1010	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	---	18.44%	---
1020	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	---	---	18.84%
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	---	19.02%	---
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	---	---	20.04%
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	---	22.63%	---
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	---	---	22.62%
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	---	23.08%	---
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	---	---	23.79%
1698	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	---	23.80%	---
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	---	---	24.50%
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	---	23.68%	---
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	---	---	24.50%
2070	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	---	24.16%	---
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	---	---	25.68%
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	---	26.93%	---
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	---	---	25.52%
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	---	25.11%	---
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	---	---	25.50%
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	---	24.83%	---
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	---	---	25.57%
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	---	24.24%	---
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	---	---	25.40%
0538	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	---	25.17%	---
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	---	---	25.38%
0569	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	---	26.08%	---
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	---	---	25.27%
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	---	24.25%	---
0854	31-Ago-01	1-Sep-01	30-Sep-01	---	23.06%	---
1090	29-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	---	23.22%	---
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	---	22.88%	---
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	---	22.48%	---
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	---	22.61%	---
0683	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	---	22.55%	---
0239	29-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	---	20.87%	---
0365	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	---	21.03%	---
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	---	20.00%	---
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	---	18.90%	---
0726	29-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	---	18.77%	---
0842	31-Jul-02	1-Ago-02	a la fecha	---	20.01%	---

NOTA: Para efectos procesales bancarios con la sola simple del dueño donde aparezca publicado este certificado, la Superintendencia Bancaria le entregará por copia a los Comités de Comercio para su difusión (Artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Es fiel copia del Original
que reposa en los archivos
de esta Superintendencia.

JUAN CARLOS BONILLA BRETT
Superintendente Delegado Técnico

**INFE CORRESPONDENCIA
PROPIETARIO AD-HOC**

99

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 421
(Expedido sin copia de escritura)

EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA, D.C.,
CERTIFICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 89 DEL DECRETO 960 DE 1.970, QUE EN EL
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
(1856) DE FECHA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL UNO (2.001), QUE TRATA DE UN PODER QUE OTORGA
BANCO CAJA SOCIAL A: CARLOS EDUARDO CAMACHO
BONILLA, NO APARECE NOTA MARGINAL SEGÚN LA
CUAL SE MODIFIQUE O REVOQUE DICHO ACTO. -----

DADO EN BOGOTA A DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL DOS (2.002) A SOLICITUD DE: Dra. NOHORA DIAZ.

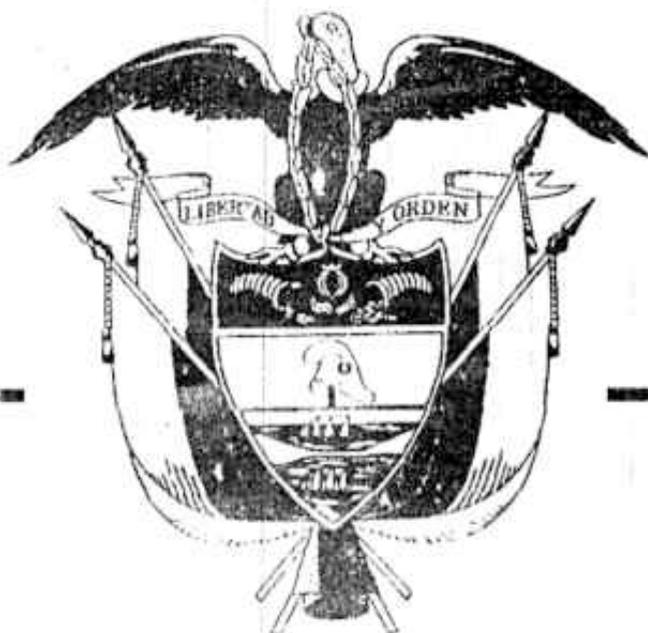
EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA. D. C.

NOTARIA 61-61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
18 ABR. 2002
GABRIEL ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (E)
GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.



N - - 61

ERNESTO PEÑA QUIÑONES
NOTARIO

Carrera 62 No 9 A - 40 Bogotá Colombia

Teléfonos: 4204851 - 2624634 - 2906637
2907001 - 2907140 PBX: 4810581

Conexión Internet notaria61@sky.net.co

38

copia de la escritura No.

1856

13

de

SEPTIEMBRE.

20

01

PODER GENERAL.

DE BANCO CAJA SOCIAL A CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA.

19 SET. 2001

29 NOV 2001

28 NOV 2001

27 DIC 2001

27 DIC 2001

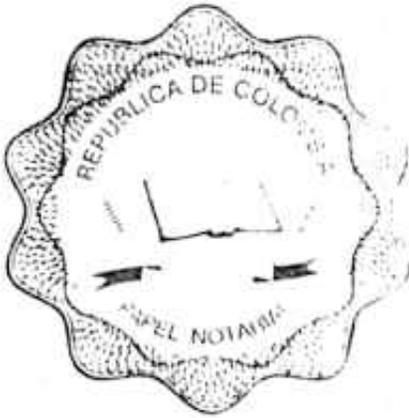
14 DIC 2001

1 FEB 2002

1 FNF 2002

19 FEB 2002

19 MAR 2002



NUMERO: (1856) MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

FECHA: SEPTIEMBRE TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES: BANCO CAJA SOCIAL a: CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA.

En la ciudad de Bogotá, D.C.,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi ERNESTO PEÑA QUIÑONES, Notario Sesenta y uno de este círculo, Compareció con minuta escrita: LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.116.771 de Neiva, actuando en mi condición de Gerente Regional del BANCO CAJA SOCIAL y, por ende, como Representante Legal del mismo, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y, dijo:

SEGUNDO: Que en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al DR. CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.421.513 de Bogotá, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente Nacional de Cobranzas, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL participe y celebre, los siguientes actos.

1) Otorgar Poderes a los abogados externos del BANCO CAJA

19 MAR 2002 37 copias

7 MAR 2002 36 copias

2 MAR 2002 33 copias

1 MAR 2002 13 A G 32 copias

26 FEB 2002 12 copias

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ernesto Peña Quiñones-Notario

SOCIAL, a efectos de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales del orden civil y comercial en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como demandante o demandado, con amplias facultades para revocarlos. 2) Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos ejecutivos, con o sin títulos hipotecarios o prendarios, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3) Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4) Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 5) Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6) Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL, de todos los procesos judiciales que en contra de éste se tramiten.

TERCERO: Manifiesto expresamente que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

LEIDO este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe.



Papel Notarial Nos. EX5672496, EX5672495

Derechos: \$ 30.000

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución Ejecutiva No.7 del 14 de febrero de 1931 del Ministerio de Gobierno se le reconoció Personería Jurídica.

Por Resolución 242 del 11 de mayo de 1932, la Superintendencia Bancaria autorizó su funcionamiento a partir del 1 de julio de 1930 hasta el 30 de junio de 1935.

Por Resolución 306 del 23 de febrero de 1935, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1950.

Por Resolución 956 del 14 de junio de 1950, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1952.

Por Resolución 31 del 11 de junio de 1951, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1970.

Por Certificación del 13 de mayo de 1970, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1990.

Por Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio del año 2010.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notar. 42 de Bta.) En reunión efectuada el 13 de febrero del 2001, según consta en el acta 1003 de la misma fecha, la Junta Directiva dispone por unanimidad y con base en el artículo 33 de los estatutos, suprimir las Vicepresidencias de Operaciones y la de Políticas y Estrategias del Negocio.

Que los cargos antes citados los ejercen, a partir de la fecha de posesión, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES	34526210 (Posesionada el 28 de septiembre de 1993)	PRESIDENTE
JOSE FERNANDO DURAN GUTIERREZ	79153394 (Posesionado el 15 de septiembre de 1999)	VICEPRESIDENTE DE VENTAS
JORGE ALBERTO LINARES ALARCON	80408336 (Posesionado el 14 de octubre de 1999)	VICEPRESIDENTE FINANCIERO E INTERNACIONAL

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
o simplemente CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial del tipo de las anónimas, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Su término de duración se extiende hasta el 20 de enero del año 2.099.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública 2320 del 3 de noviembre de 1930 de la Notaria 4a. de Bogotá D.E. cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Mediante Escritura Pública 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6a. de Bogotá D.E. cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Mediante Escritura Pública 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C. cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Mediante Escritura Pública 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C. cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Mediante Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999, por medio de la cual la Superintendencia Bancaria autoriza la transformación de su naturaleza jurídica, entendiéndose sin ánimo de lucro de carácter civil por sociedad anónima.

Mediante Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C., modificó su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL, en adelante es una sociedad anónima de carácter privado.

Notaria Sesenta y Una
Ernesto Peña Quiñones-Notario

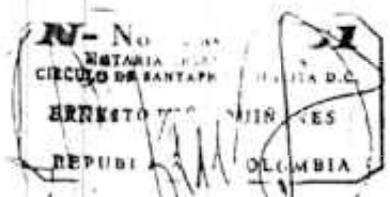


Esta hoja pertenece a la escritura número
(1856) MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS -----
De fecha SEPTIEMBRE TRECE (13) -----
De dos mil uno (2.001) Notaria Sesenta y
una de Bogotá, D. C. -----

[Handwritten signature]
LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ
C.C. 12.116.771 de Neiva



EL NOTARIO SESENTA Y UNO BOGOTA D. C.



ERNESTO PEÑA QUIÑONES

N

h

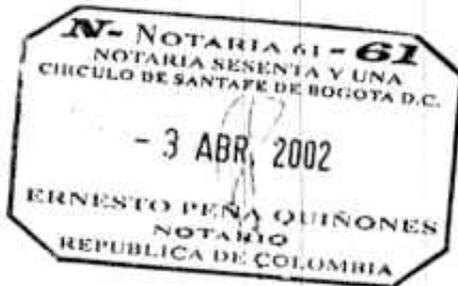
Notaria Sesenta y Una
Ernesto Peña Quiñones-Notario

~~NOT~~ - Notaria 61-61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Es fiel y 38 copia tomada
de su original que se encuentra en 4
cuero (negro)
Con destino a Intelectual

Santafé de Bogotá, D.C. **3 ABR. 2002**

NOTARIO SESENTA Y UNO





REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA



NOTARIA SESENTA Y CUATRO
Avenida la Esperanza - (Calle 39) No. 76-48
Telefax: 416 7263 - 416 7518 - 416 7746

PRIMERA _____ COPIA ESCRITURA NUMERO _____ 1.413

DE FECHA _____ junio 26 DE 2001

CLASE DE ACTO _____ CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
y CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTE(S): _____ JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA Y OTRA

_____ A: BANCO CAJA SOCIAL

ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE
NOTARIO

10

AA 4363985



1. CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA
 FAMILIAR
 POR:
JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA Y FLOR
MARINA RIOS MARTINEZ
 2. HIPOTECA

DE: **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA**

A: **BANCO CAJA SOCIAL**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1413** MIL CUATROCIENTOS TRECE.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SIN NINGUN TIPO DE CONSTRUCCION EN LA VEREDA PANTANILLO; DIRECCION: LAGUNA Y LOS REFUGIOS/ UBICADO/EN EL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 156-92287.

REGISTRO CATASTRAL No. 00-0-006-086.

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

HIPOTECANTE: **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA** C.C. 19.417.966 de Bogotá.

ACREEDORHIPOTECARIO: **BANCO CAJA SOCIAL**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veintiséis (26)** días del mes de **Junio** . . . año dos mil uno (2001), ante mí **NUBIA CARDENAS MORENO**, Notaria . . . Sesenta y Cuatro (64) (Encargada). del Circulo de Bogotá, D.C.

Comparecieron: **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA y FLOR MARINA RIOS MARTINEZ** mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **19.417.966** de Bogotá y **41.362.305** de Bogotá respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quienes en este acto obran en nombre propio y manifestaron:

ALVARO DAVID PEREA OLIVO ABOGADO

NUBIA CARDENAS M. NOTARIA 64 SECRETARIA GENERAL

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número dos mil doscientos veintiocho (2228) de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil (2000) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Facatativá, el compareciente **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA**, adquirió el pleno derecho de dominio y posesión sobre el inmueble consiste en Un lote de terreno sin ningún tipo de construcción o mejora sobre él, ubicado en la Vereda Pantanillo Jurisdicción del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, predio que tiene una extensión aproximada de 660 M2, con Matricula Inmobiliaria No. 156-92287, de la siguiente manera: a) Un lote ubicado en la Vereda Pantanillo Jurisdicción del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, con extensión aproximada de 330 M2 por compra que hizo a **JOSE LAUREANO LOPEZ CUESTA 330 M2**, y b) Un lote ubicado en la Vereda Pantanillo Jurisdicción del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, con extensión aproximada de 330 M2 por compra que hizo a **ANA MARIA CUESTA DE LOPEZ**, Posteriormente por la misma escritura procedió a englobarlos. Los linderos y demás especificaciones se determinan en la mencionada escritura. -----

SEGUNDO.- Que en el artículo de AFECTACIÓN DE VIVIENDA de la misma escritura pública, se constituyo AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble descrito, de acuerdo con lo establecido por la Ley 258 de 1996. -----

TERCERO.- Que los comparecientes expresamente y por su propia voluntad, en su calidad de comprador y cónyuge del mismo **CANCELAN** por medio de esta escritura **LA AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR**, establecida para el mencionado inmueble. -----

Compareció: **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA**, varón, mayor de edad, con domiciliado y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.417.966 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante y para los fines y efectos de este instrumento se denominará **EL HIPOTECANTE** y dijo: -----

PRIMERO.- Que constituye "HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA", a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL BANCO**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno sin ningún tipo de construcción o mejora sobre él, ubicado en la Vereda Pantanillo Jurisdicción del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, predio que tiene una extensión aproximada de

1413

AA 4363986



660 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE**, linda con Carretera que conduce a Guayabal de Siquima, **POR UN COSTADO**, linda con predio de propiedad de Ana Maria Cuesta; **POR LA PARTE DE ATRAS**, linda en parte con predios de propiedad de Ana María

Cuesta de López y en parte con predios de propiedad de José Laureano López Cuesta, y **POR EL ULTIMO COSTADO**, linda con predios de José Laureano López Cuesta y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-92287 y con Cédula Catastral No. 00-0-006-086. - - - - -

PARAGRAFO: Que a pesar de la descripción de área y linderos del anterior inmueble, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones futuras, frutos, dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones de acuerdo con la Ley. -----

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca es de propiedad de **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA**, quien adquirió mediante escritura pública número dos mil doscientos veintiocho (2228) de fecha quince (15) de Noviembre de dos mil (2000) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Facatativá, de la siguiente manera: a) Un lote ubicado en la Vereda Pantanillo Jurisdicción del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, con extensión aproximada de 330 M2 por compra que hizo a **JOSE LAUREANO LOPEZ CUESTA 330 M2**), y b) Un lote ubicado en la Vereda Pantanillo Jurisdicción del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, con extensión aproximada de 330 M2 por compra que hizo a **ANA MARIA CUESTA DE LOPEZ**, Posteriormente por la misma escritura procedió a englobarlos. Esta escritura debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-92287. -----

CUARTO: En consideración a que esta "HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA", ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que EL HIPOTECANTE tuviere o llegare a tener a favor de EL BANCO, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales y/o

David
ALVARO DAVID PEREA OLIVO
ABOGADO

YUBIA CARRANAS M.
NOTARIA 64
SECRETARIA GENERAL

judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y, en general, cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con EL BANCO. -----

PARAGRAFO PRIMERO: / Si alguna de las obligaciones estuviere pactada en Unidades de Valor Real (UVR) bastará convertirla a su equivalencia en moneda legal colombiana. -----

QUINTO: Que se obliga a contratar un seguro de incendio y terremoto que ampare contra estos riesgos al inmueble hipotecado y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda, señalando como beneficiaria de tales seguros a EL BANCO, hasta la concurrencia del valor de la obligación y por el tiempo de duración de la misma. Si EL HIPOTECANTE no cumpliere con estas obligaciones, EL BANCO queda autorizado para cargarle a la obligación correspondiente el valor de las primas de los seguros con intereses y reajustes, dentro de los límites previstos en la Ley, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. EL HIPOTECANTE se obliga a tomar los seguros indicados en esta cláusula, con la compañía de seguros que haya salido favorecida en el proceso de licitación realizado por EL BANCO, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 384 del 26 de febrero de 1993 o en las normas vigentes sobre la materia. -----

SEXTO: Que el inmueble que grava con esta hipoteca está libre de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas y, en general, de cualquier gravamen o limitaciones del dominio. -----

SEPTIMO: Que EL BANCO podrá de acuerdo con la ley y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial constituir a EL HIPOTECANTE en mora en caso de que no cumpla con el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas por la presente hipoteca y declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a cargo de EL HIPOTECANTE y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas por la presente hipoteca; b) Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de EL HIPOTECANTE; c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE contenidas en cualquiera de los documentos suscritos con EL

12

5
4 1 3

AA 4363987



BANCO; d) Por inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a EL BANCO; e) Por darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, si es del caso, de acuerdo con la obligación garantizada con la presente hipoteca;

f) Por embargo o persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el bien que garantiza la obligación de EL HIPOTECANTE; g) Por enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre el bien dado en garantía a EL BANCO, o desmejora o persecución del mismo en cualquier forma; h) por alteración de la condición patrimonial de EL HIPOTECANTE, que a juicio de EL BANCO haga difícil el cumplimiento de la obligación a su cargo, i) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de EL HIPOTECANTE; j) Por señalamiento público o judicial de EL HIPOTECANTE como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; k) Si EL HIPOTECANTE fuera demandado judicialmente o se le embargaren bienes; l) Por el no pago por parte de EL HIPOTECANTE los seguros a que está obligado por virtud del crédito, o de cualquiera de las obligaciones garantizadas mediante la presente hipoteca o por el no pago o reembolso de las respectivas primas y, m) Por cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales la obligación a cargo de EL HIPOTECANTE se entenderá como indivisible. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantía a satisfacción de EL BANCO. -----

OCTAVO: Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que EL BANCO haga de los instrumentos y garantías a su favor. -----

NOVENO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, EL HIPOTECANTE, para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiere mediante este instrumento poder especial al

David
ALVARO DAVID PEREA OLIVO
ABOGADO

WUBIA CARDENAS M.
NOTARIA
SECRETARIA GENERAL

representante legal de EL BANCO, para solicitar al Señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

DECIMO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a EL BANCO, corren por su cuenta. Igualmente serán de cargo de EL HIPOTECANTE los posteriores gastos que se generen con ocasión de la cancelación de esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3º) del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción otros requisitos que EL BANCO considere pertinentes. -----

PRESENTE. BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.045.830 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**, en calidad de apoderada, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública No. 6956 del 08 de septiembre del 2000 de la Notaría 29; el **BANCO CAJA SOCIAL**, es una Institución Financiera legalmente constituida, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931, proferida por el Ministerio de Gobierno, transformado mediante escritura pública número tres mil ochenta (3080) de diciembre treinta (30) de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., según se acredita con el Certificado de Personería y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, que se acompaña para su protocolización con este instrumento. Y dijo: Que acepta el contenido del presente instrumento y en especial de la hipoteca abierta sin limite y de primer grado que se constituye a favor de la entidad por el representada. -----

NOTA: Se protocolizan: a) Constancia del BANCO CAJA SOCIAL en la que se manifiesta que el crédito aprobado es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00). b) Estudio de Títulos c) avalúo comercial por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000.00). -----

13

1413

AA 4363988



COMPROBANTES FISCALES.- SE PROTOCOLIZA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. TESORERIA . . .

MUNICIPAL ALBAN. LA TESORERA MUNICIPAL DE . . .

ALBAN CERTIFICA: QUE SANDOVAL FERRERA LUIS

ANTONIO. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR . . .

CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL TREINTA

Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), INSCRITO CON EL SIGUIENTE

REGISTRO CATASTRAL: PREDIO NUMERO: 00-0-006-086. DIRECCION: LAGUNA Y LOS

REFUGIOS. VEREDA: PANTANILLO. EXTENS. SUP.: TRES (3) HTA. 3000 M2. AVALUO

333.652.000.00. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTE-

RESADO PARA: ESCRITURA HIPOTECA. NOTA: NO ESTA GRAVADO CON IMPUESTO DE VALORIZACION. DADO A LOS 21 DIAS DE JUNIO DE 2 001. FIRMADO Y CON SELLO.-

NOTA.- El Notario dando cumplimiento al Artículo 6 de la Ley 258/96, indagó a EL HIPOTECANTE, quien manifestó bajo juramento que el inmueble que hipoteca SI está afectado a vivienda familiar, la cual se cancela por medio de este mismo instrumento. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE.- Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados". _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el termino perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la misma. _____

En el presente instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA /4363985/4363986/4363987/4363988/ . - - - - -

David

ALVARO DAVID PEREA OLIVO
ABOGADO

WILMA CARDENAS M.
NOTARIA
SECRETARIA GENERAL

LEÍDO, el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el, lo aceptaron en la forma en que esta redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentamiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo.-----

Los otorgantes que firman en el despacho del Notario imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.-----

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)

DERECHOS NOTARIALES (Res. 5839 del 27/12/2000) \$ 99.491.-

I.V.A. LEY 6ª. DE 1992 \$ 25.546.-

ENTRE LINEAS: /EN LA VEREDA PANTANILLO; DIRECCION: LAGUNA Y LOS REFUGIOS/. = SI VALEN.=====

Flor Marina Rios Martinez

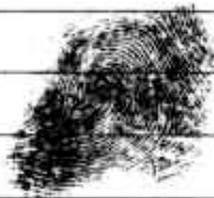


FLOR MARINA RIOS MARTINEZ

C.C. No. 41.662.905 Bto!

TEL. 203 8983

Jaime Lizardo Lopez Cuesta

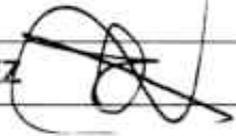


JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

C.C. No. 19.417.966 Bto

TEL 203 89 83

Beatriz Eugenia Cano Rodriguez



BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ

C.C. No. 43.045.830 de Medellin

DAVID PEREA OLIVO
ABOGADO

74

1413

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TESORERIA MUNICIPAL ALBAN

LA TESORERA MUNICIPAL DE ALBAN

CERTIFICA:

Que SANDOVAL HERRERA LUIS ANTONIO.-

se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil uno (2001), inscrito con el siguiente Registro Catastral:

PREDIO NUMERO	:	00-0-006-086
DIRECCION	:	LAGUNA Y LOS REFUGIOS
VEREDA	:	PANTANILLO
EXTENS. SUP.	:	TRES (3) Hta. 8000 M2
AVALUO	:	\$38.652.000.00

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para:
ESCRITURA-HIPOTECA.-

NOTA: No está gravado con impuesto de valorización.

Dado en el Despacho de la Tesorería Municipal de Albán, a los 21 días del mes de Junio de dos mil uno (2001).



 Ma. CECILIA FORERO C.

UBIA CARDENAS M.
NOTARIA
SECRETARIA GENERAL

1413

BANCO CAJA SOCIAL

Bogotá D.C., 11 de junio de 2001

Señores

**NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ.
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad**

Ref: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
Crédito No. 201930046430.

En relación con el crédito de la referencia, a fin de que sea debidamente registrada una escritura pública de hipoteca, me permito informarle lo siguiente:

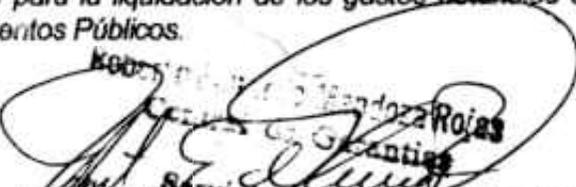
1.- Se trata del Inmueble determinado como "lote de terreno sin ningún tipo de construcción o mejora sobre el, vereda Pantanillo, ubicado en el municipio de Albán (Cundinamarca). Le corresponde a este inmueble el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-92287.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria Nos. 156-92287 de la Oficina de Registro de Facultativa

2.- Que se constituye hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL en la cual se manifiesta que es ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

3.- Se señala la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00 Mcte.), Como base para la liquidación de los gastos notariales de Beneficencia y de Registro de Instrumentos Públicos.

Cordialmente,


ROBERTO EDUARDO MENDOZA ROJAS
Central de Garantías

Bogotá Distrito Capital, 11 de junio de 2001

1413

Para : JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

Ref. : Estudio de Títulos
Crédito No. 201930046430
Banco Caja Social.

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

En atención a la solicitud de la Central de Garantías del Eje Bancario, he practicado el estudio de títulos del inmueble que garantizará el crédito de la referencia en los siguientes términos:

Inmueble:

Se trata del **lote de terreno sin ningún tipo de construcción o mejora sobre el**, ubicado en el municipio de Albán (Cundinamarca). Le corresponde a este inmueble el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **156-92287**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa (Cundinamarca).

Sus linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública número **2228 del 15 de noviembre de 2000** otorgada en la Notaria **Segunda (2ª)** del Círculo Notarial de Facatativa.

Propietario actual:

Aparece como propietario inscrito del inmueble el señor **JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA**, quien adquirió el dominio por compra que hizo a **JOSE LAUREANO LOPEZ CUESTA (330M2)** Y **ANA MARIA CUESTA DE LOPEZ (330M2)**, mediante la Escritura Pública número **2228 del 15 de noviembre de 2000** otorgada en la Notaria **Segunda (2ª)** del Círculo Notarial de Facatativa y englobados mediante la misma escritura. Aclarada mediante la escritura pública número **2704 del 28 de diciembre de 2000** otorgada en la Notaria **Segunda (2ª)** del Círculo Notarial de Facatativa.

Igualmente, la anterior escritura fue aclarada mediante la escritura pública número **0152 del 02 de febrero de 2001** otorgada en la Notaria **Segunda (2ª)** del Círculo Notarial de Facatativa.

Y la casa de habitación allí construida, fue demolida según lo manifestado por el hipotecante.

Calle 64 No 5-22 Oficina 105 Teléfonos 2 116804 / 3490464

UBIA CARDENAS M.
NOTARIA
SECRETARIA GENERAL

Tradicción:

JOSE LAUREANO LOPEZ CUESTA adquirió el dominio, por compra que hizo a ANTONIO SANDOVAL HERRERA (a través del Juzgado 1 Civil Municipal de Facatativa) mediante la escritura pública N° 97 del 27 de enero de 2000, otorgada en la Notaría 2ª del círculo notarial de Facatativá.

ANA MARIA CUESTA DE LOPEZ adquirió el dominio por compra que hizo a ANTONIO SANDOVAL HERRERA (a través del Juzgado 1 Civil Municipal de Facatativa) mediante la escritura pública N° 98 del 27 de enero de 2000, otorgada en la Notaría 2ª del círculo notarial de Facatativa.

ANTONIO SANDOVAL HERRERA, adquirió el dominio en mayo extensión por compra que hizo a LEOVIGILDO GARZON VERA, mediante la escritura pública N° 0845 del 03 de agosto de 1960, otorgada en la Notaría única de facatativá.

Es correcta la tradición en un periodo de 20 años contados a partir de la fecha y hacia atrás.

Gravámenes:

Según Certificado de Libertad y Tradición No. **156-92287** del 05 de marzo de 2001, el inmueble antes descrito soporta el siguiente gravamen y limitaciones al dominio.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido mediante la Escritura Pública número 2228 del 15 de noviembre de 2000, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Facatativa.

Relación de Ley:

- **Avalúo:** \$ 19.800.000.00
- **Crédito Banco Caja Social:** \$ 30.000.000.00

El inmueble NO ES suficiente garantía para el Banco Caja Social y NO se cumplen los requisitos exigidos por la corporación y la ley.

Minuta de Hipoteca:

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

Firma de Pagare:

Deben firmar el Pagaré a favor del Banco Caja Social las personas beneficiarias del crédito de la referencia, de conformidad con la carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en la escritura de hipoteca.

El Pagare debe ser firmado por:

JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA C.C. 19.417.966 de Bogotá

Quien actúa en su propio nombre y representación.

Póliza de Seguros:

Es necesario suscribir una póliza de seguros por todo riesgo, teniendo en cuenta el valor comercial del lote respecto al valor exigido como cobertura de la obligación.

Observaciones:

Para efectos de legalizar el crédito que se garantizará con el inmueble objeto de este estudio es necesario:

- Que se cancele la afectación a vivienda familiar que se menciona en el acápite de limitaciones al dominio.
- Que se presente la primera copia de la escritura pública mediante la cual se constituye hipoteca de primer grado a favor del Banco Caja Social y que dicha escritura contenga constancia de que presta mérito ejecutivo.
- Que se presente el folio de matrícula inmobiliaria en que aparezca debidamente registrada la hipoteca a favor del Banco Caja Social.
- Dejo constancia que el valor del inmueble a hipotecar (\$19.800.000,00) no es suficiente garantía para el crédito otorgado (30.000.000,00). Sin embargo, se constituye la hipoteca por cuanto la operación fue aprobada en Comité Regional bajo estas condiciones.
- Se precisa: Que aunque en la escritura pública número 2704 del 28 de diciembre de 2000 y 0152 del 02 de febrero de 2001, ambas otorgadas en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Facatativa, se menciona la existencia de una casa de habitación, a la fecha no existe tal vivienda. Por lo tanto, se constituye la hipoteca sobre el lote de terreno que existe actualmente.

Concepto:

Puede el Banco aceptar el inmueble ofrecido en garantía, previo el cumplimiento de cada una de las observaciones anotadas.

Alvaro David Perea Olivo
Abogado

1413

Anexos :

Se devuelve los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

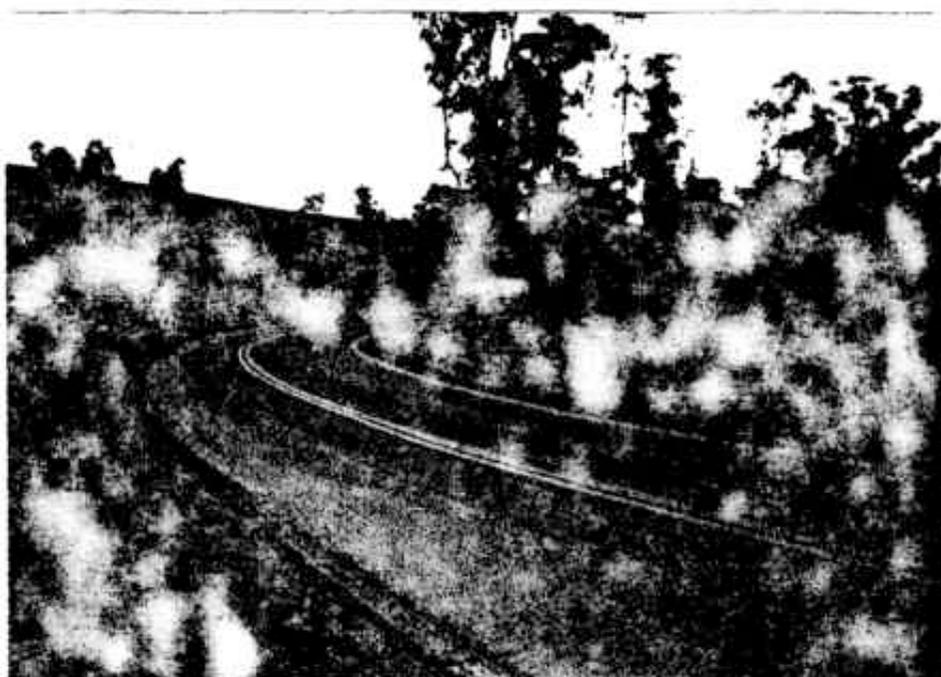
Atentamente,



ALVARO DAVID PEREA OLIVO
Abogado

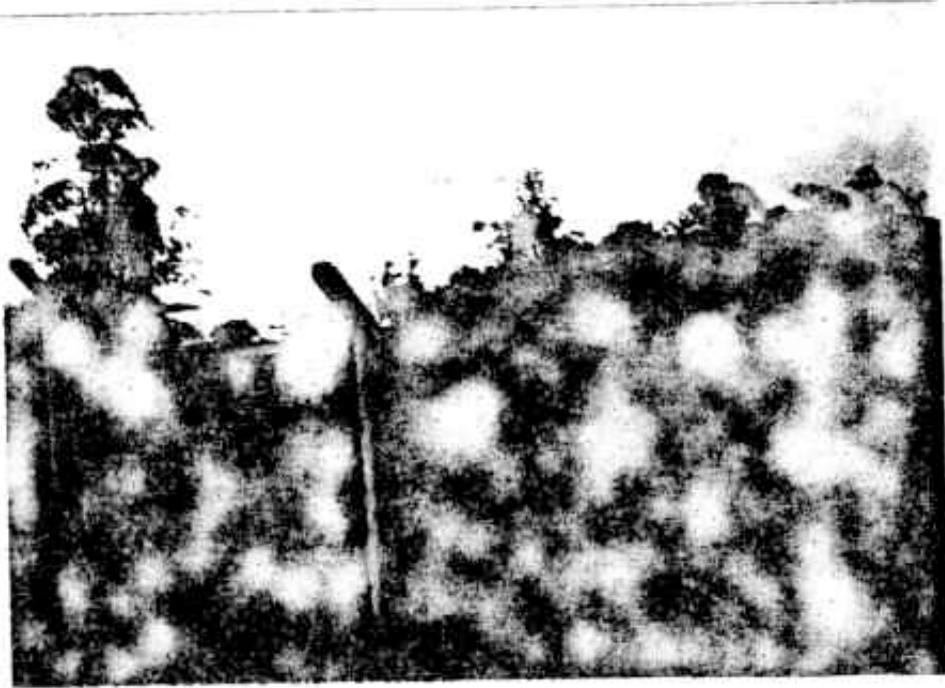
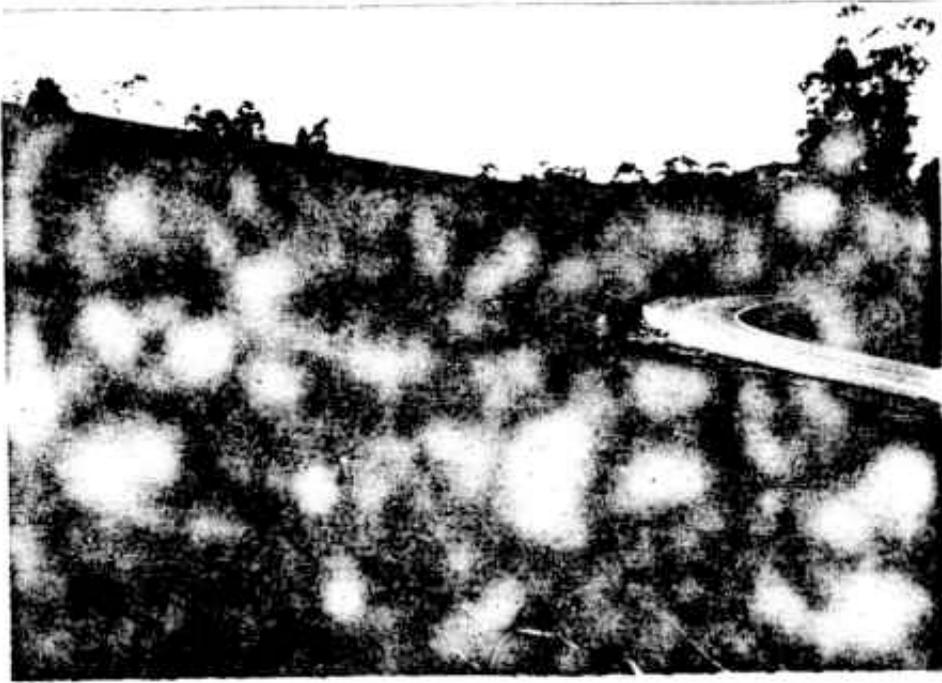
ENTERADO: _____
Firma Titular(es) del Crédito.

1413



1413

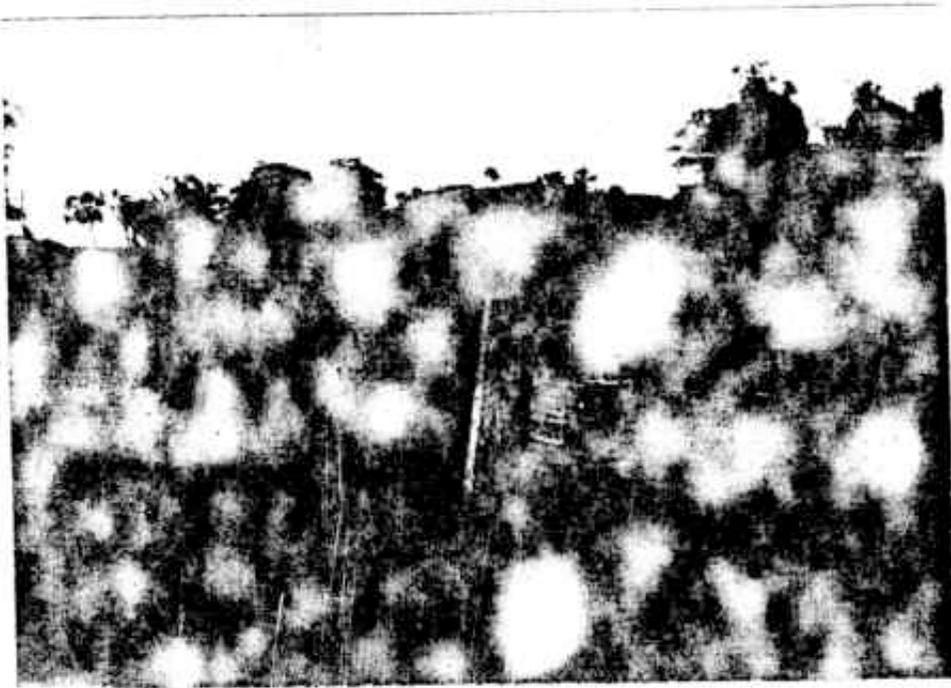
1478



YUBIA CARDENAS M.
NOTARIA
SECRETARIA GENERAL

VECINDARIO.

413



Justino Telleria Rueda
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 1962613

08 SEV. 2000



3500

Almuerzo

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6956. - - - -
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
PODER GENERAL

En la ciudad de Bogotá, Distrito

Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho - - - - (08) días del mes de Septiembre - del dos mil (2.000)

ANTE MI :MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI (ENCARGADO - - -
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

Comparecio JORGE ALBERTO LINARES ALARCON, mayor de edad y vecino de Santa Fe de Bogotá D.c., identificado con la cedula de ciudadania número 80.408.336 de Bogotá, actuando en su condición de vicepresidente Financiero e Internacional y, por ende, como representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, antes CAJA social, establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial del tipo anónimas, sometido a control y vigilancia

Superintendencia Bancaria, con permiso de funcionamiento

otorgado por la resolución número 242 del 11 de mayo de

1972 de la Superintendencia Bancaria, y en virtud de la

resolución 2348 del 29 de mayo de 1990 de la

Superintendencia Bancaria, todo lo que consta en el

certificado de personería jurídica, este representado por

legal expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual

presenta para su protocolización con esta escritura

dijo:

PRIMERO.- Que confiere poder especial a BEATRIZ EUGENIA

CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la

ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de

ciudadania número 8043045, P. N. O. T. A. R. I. O.

ESTE PODER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL TITULO

Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, OFICINA NOTARIAL, SANTA FE DE BOGOTA, NOTARIO JUSTINO TELLERIA RUEDA, SECRETARIA BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ. Includes a date stamp: 26 JUN 2000.

funcionario del BANCO CAJA SOCIAL para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los actos que más adelante se relacionan:

1. - Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como modificarlas o ampliarlas
2. - Suscribir en los eventos que ello sea necesario, las escrituras públicas mediante las cuales se protocolicen las solicitudes de copias sustitutivas que presten igual mérito de ejecutoria.
3. - Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o sobre cualquier otro bien, en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para modificarlas o ampliarlas.
4. - Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado
5. - suscribir las escrituras públicas en las que consten las daciones en pago efectuadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL
6. - Ceder hipotecas y prendas constituidas a favor del BANCO CAJA SOCIAL a otras entidades.

SEGUNDO.- Que el presente poder tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado.

TERCERO.- Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre la mandante y el mandatario

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído el presente instrumento por el(los)

AUTENTICACION
 CINCO Y CUATRO
 BOGOTA D.C.
 2
 atica
 de ho
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO ENCARGADO
 HUBER OSORIAS M.
 BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública 2320 del 3 de noviembre de 1930 de la Notaria 4a. de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Mediante Escritura Pública 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6a. de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

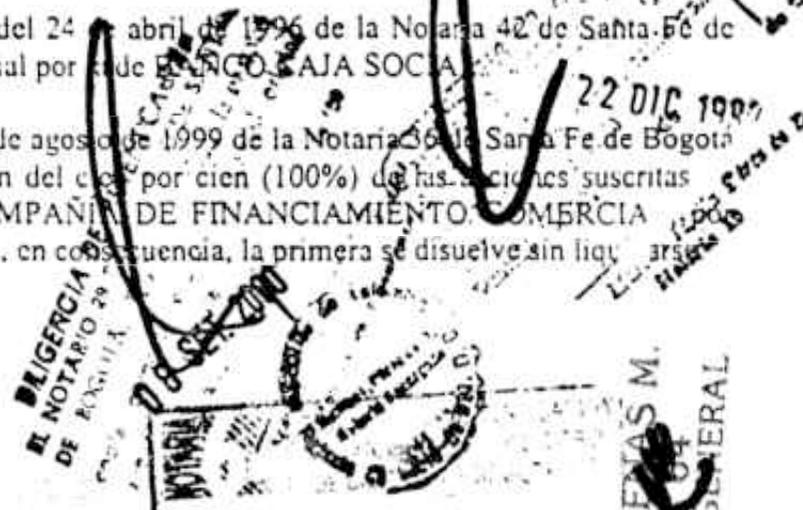
Mediante Escritura Pública 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Mediante Escritura Pública 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 6a. de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidación.



22 DIC 1997



26 JUN 2001

Doy fe que esta escritura coincide con el tenor a la...



SECRETARIA GENERAL

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución Ejecutiva No. 7 del 24 de febrero de 1931 del Ministerio de Gobierno se le reconoció Personería Jurídica.

Por Resolución 242 del 11 de mayo de 1932, la Superintendencia Bancaria autorizó su funcionamiento a partir del 1 de mayo de 1930 hasta el 30 de junio de 1935.

Por Resolución 306 del 23 de febrero de 1935, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1950.

Por Resolución 956 del 14 de mayo de 1950, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1952.

Por Resolución 31 del 11 de junio de 1951, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1970.

Por Certificación del 13 de mayo de 1970, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1990.

Por Resolución 2248 del 29 de junio de 1990, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio del año 2010.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal de la entidad. En sus faltas absolutas o temporales, será remplazado por quien designe la Junta Directiva. También ejercerán la representación, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán el mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas en que actúan. (E. P. 1013 del 17 de marzo de 1999 de la Notaria 42 de Btá.)

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EL LALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES	14526210	PRESIDENTE
JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES	78292300	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
LUIS FERNANDO CRUALES DE FERRIZ	442714	PRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL

GRUPO FINANCIERO CAJA SOCIAL
 22 DIC 1999
 22 DIC 1999



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

JOSE FERNANDO DURAN GUTIERREZ	79153394	VICEPRESIDENTE DE VENTAS
BORGE ALBERTO LINARES ALARCON	80408336	VICEPRESIDENTE FINANCIERO E INTERNACIONAL
JOSÉ FERNANDO GOMEZ GOMEZ	12116771	GERENTE REGIONAL BOGOTA NORTE
EDUARDO FRASSER ABELLO	14315817	GERENTE REGIONAL BOGOTA SUR
JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA	16647342	GERENTE REGIONAL OCCIDENTE (CALI)
EDUARDO ARMEL ARENAS	14207670	GERENTE REGIONAL CENTRAL (MANIZALES)
ALFONSO ARIAS BERNAL	70035182	GERENTE REGIONAL NORTE (MEDELLIN)

Santafé de Bogotá D.C., 28 de octubre de 1999

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

NOTARIA
28 JUN 1999
Doy fe que
coincide con
tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NUBIA CARDENAS M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NUBIA CARDENAS M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DELEGADA
Nubia Cardenas M.
22 OCT 1999

NUBIA CARDENAS M.
NOTARIA
SECRETARIA GENERAL

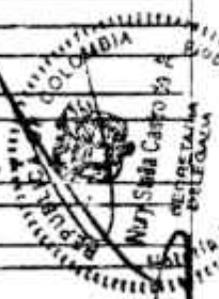
AA 1962616



No 6956
compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales en especial las de su registro dentro de los terminos legales lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de

ello lo firmaron como el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. El Notario Veintinueve (29) de Bogotá autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2149 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales numeradas: AA1962613-AA1962616

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DE 1996 \$ 8730.00.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NUMERO SESENTA Y CUATRO
DE BOGOTA D.C.
20 JUN 2001
2
Notaria
que he

CO. 30.435.774 DE BOGOTA
BANCO SANTA ROSA S.A.





Martha Idalia Perez de Bellini

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

(ENCARGADO)

MCCC/DI34

NOTARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTINUEVE (29)
 BOGOTA D.C.
 26 JUN. 1991
 2
 Doy fe q...
 coincide...
 tengo a la vista...
 PRINCIPE



NUBIA CARDENAS M.
NOTARIA VEINTINUEVE (29)
BOGOTA D.C.

RECEIVED
SECRETARIA DELEGADA
BOGOTA D.C.
18.99

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE
SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6956
DE FECHA 8.9.00 QUE SE EXPIDE EN 5 hojas
de papel autorizado. Decreto 1343 de 1.970, que se expidan en
Santafé de Bogotá, D.C., a los 11 SET. 2000
CON DESTINO A:

EL INTERESADO



NURY STELLA CASTAÑEDA AGUDELO
SECRETARIA DELEGADA (DECRETO 1343 DE 1.989)
NOMBRADA POR RESOLUCION 501 DE SEPTIEMBRE DE 1.997

NOTARIA
AUTENTICACION
SESENTA Y CUATRO
BOGOTA D.C.
23 JUN 2001 2
Doy fe de que he verificado la autenticidad
de los documentos que se me presentaron para
tenirlos inscritos en el registro de la propiedad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NURY STELLA AGUDELO
NOTARIA SESENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DELEGADA
NURY STELLA AGUDELO
NOTARIA 14

23

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
o simplemente **CAJA SOCIAL**

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial del tipo de las anónimas, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Su término de duración se extiende hasta el 20 de enero del año 2.099.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública 2320 del 3 de noviembre de 1930 de la Notaría 4a. de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Mediante Escritura Pública 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6a. de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Mediante Escritura Pública 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Mediante Escritura Pública 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.



NUZMA CARDENAS M.
NOTARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999 por medio de la cual la Superintendencia Bancaria autoriza la transformación de su naturaleza jurídica, entidad sin ánimo de lucro de carácter civil por sociedad anónima.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución Ejecutiva No.7 del 14 de febrero de 1931 del Ministerio de Gobierno se le reconoció Personería Jurídica.

Por Resolución 242 del 11 de mayo de 1932, la Superintendencia Bancaria autorizó su funcionamiento a partir del 1 de julio de 1930 hasta el 30 de junio de 1935.

Por Resolución 306 del 23 de febrero de 1935, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1950.

Por Resolución 956 del 14 de junio de 1950, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1952.

Por Resolución 31 del 11 de junio de 1951, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1970.

Por Certificación del 13 de mayo de 1970, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1990.

Por Resolución 2348 del 29 de junio de 1990: se prorroga la autorización hasta el 30 de junio del año 2010.

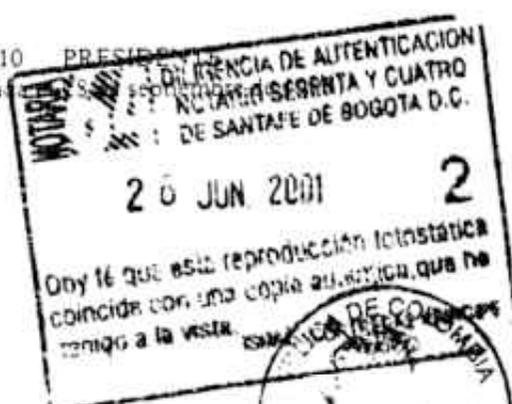
REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal de la entidad. En sus faltas absolutas o temporales, será remplazado por quien designe la Junta Directiva. También ejercerán la representación, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas en que actúan. (E. P. 1018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaria 42 de Btá.)

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
--------	----------------	-------

EULALIA MARTIN ARBOLEDA DE MONTES	34526210	PRESIDENTE
-----------------------------------	----------	------------

(Posesionario)



24

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

3

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES	79292300	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES (Posesionado el 8 de julio de 1998)
JOSE FERNANDO DURAN GUTIERREZ	79153394	VICEPRESIDENTE DE VENTAS (Posesionado el 15 de septiembre de 1999)
JORGE ALBERTO LINARES ALARCON	80408336	VICEPRESIDENTE FINANCIERO E INTERNACIONAL (Posesionado el 14 de octubre de 1999)
LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ	12116771	GERENTE REGIONAL BOGOTA NORTE (N. R. P. 17 de octubre de 1996)
JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA	16647342	GERENTE REGIONAL OCCIDENTE (CALI) (Posesionado el 11 de diciembre de 1995)
GILDARDO ARMEL ARENAS	14207670	GERENTE REGIONAL CENTRAL (MANIZALES) (Posesionado el 6 de marzo de 1989)
ALFONSO ARIAS BERNAL	70035182	GERENTE REGIONAL NORTE (MEDELLIN) (Posesionado el 4 de junio de 1980)

Santafé de Bogotá D.C., 10 de agosto de 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular No. 0001 del 29 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



UBIA CARDENAS M.
NOTARIA 64
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

25

1413⁹

AA 4363989



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA . .
PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS TRECE
(1413) DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO
DE DOS MIL UNO (2001) OTORGADA EN LA . .
NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C. - - - - -

Nubia Cardenas M

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (E)
NUBIA CARDENAS M. C.



IPNB. HIP-BCS-2028

ALVARO DAVID PEREA OLIVO
ABOGADO
DAVID

NUBIA CARDENAS M.
NOTARIA 64
SECRETARIA GENERAL

ES PRIMERA COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el Art. 79 del Decreto 960 de 1.970, en 16== hojas útiles con destino al acreedor hipotecario y es UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. Art. 42, Decreto 2453 de 1970, Derechos: los de Ley, santafé de Bogotá, D.C. CON DESTINO A: BANCO CAJA SOCIAL

05 JUL 2001

Huber Castros W



3



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

26

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2001 a las 11:24:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-4971 se calificaron las siguientes matriculas:

92287

CIRCULO DE REGISTRO: 156 FACATATIVA **Nro Matricula: 92287**
MUNICIPIO: ALBAN DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-4971
ESCRITURA 1413 del: 26-06-2001 NOTARIA 64 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

A: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO 19417966
A: RIOS MARTINEZ FLOR MARINA 41662905

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-4971
ESCRITURA 1413 del: 26-06-2001 NOTARIA 64 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO 19417966 X
A: BANCO CAJA SOCIAL

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia: 12 Mes: 07 Año: 2001	

ABOGADO6,302

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA, D.C.**

ZONA NORTE
CALLE 74 No. 13-40

ZONA CENTRO
CALLE 26 No. 13-49 INT. 101

ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 -
PISO 3

REGISTRADURIA AUXILIAR
DE BOSA L-07
TRANSV. 82 BIS No. 69B-17 SUR
BOSA - PIAMONTE

**CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, D.C.**

OFICINA NORTE
CARRERA 15 No. 93A-10

OFICINA CENTRO
CARRERA 9 No. 16-21

OFICINA FERIA EXPOSICION
CARRERA 40 No. 22C-67

OFICINA RESTREPO
CALLE 15 SUR No. 19-37

OFICINA SOACHA
AUTOPISTA SUR No. 12-92

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-92287

27

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2002 a las 03:18:27 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:ALBAN VEREDA:PANTANILLO
FECHA APERTURA: 27-02-2001 RADICACION: 2001-1259 CON: ESCRITURA DE: 15-11-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE.CASA.EXTENSION.660M2.LINDEROS VEANSE EN LA ESC,#2228 DE NOV 15/2000.NOT 2A FACATATIVA.

COMPLEMENTACION:

EL PREDIO AQUI TRATADO ES EL RESULTANTE DEL ENGLOBE DE DOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DE LOS DE MAYOR EXTENSION ADQUIRIDOS POR JOSE LAUREANO LOPEZ CUESTA Y ANA MARIA CUESTA DE LOPEZ ASI:EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS ADQUIRIO POR COMPRA SEGUN ESC.#97 DE 27-01-2000,NOT 2A FACATATIVA,MEDIANTE LA CUAL EL JUZGADO 1 MUPAL DE FACATATIVA VENDIO EN REPRESENTACION DE ANTONIO SANDOVAL HERRERA.--ANTONIO SANDOVAL HERRERA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POPR COMPRA A LEOVIGILDO GARZON VERA SEGUN ESC.#845 DE AGOSTO 3/60 NOT.FACATATIVA.--LA SEGUNDA ES DECIR ANA MARIACUESTA DE LOPEZ ADQUIRIO SEGUN ESC.#98 DE ENERO 27/2000 A ANTONIO SANDOVAL HERRERA,REPRESENTADO POR EL JUZGADO PRIMERO MUPAL DE FACATATIVA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESC,#845 ANTES ANOTADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

91420

91427

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-02-2001 Radicacion: 2001-1259

Doc: ESCRITURA 2228 del: 15-11-2000 NOTARIA 2A de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$ 3.000.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: LOPEZ CUESTA JOSE LAUREANO

19226314

DE: CUESTA DE LOPEZ ANA MARIA

20364061

A: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO

19417966 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-02-2001 Radicacion: 2001-1259

Doc: ESCRITURA 2228 del: 15-11-2000 NOTARIA 2A de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO

19417966 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-02-2001 Radicacion: 2001-1258

Doc: ESCRITURA 2704 del: 28-12-2000 NOTARIA 2A de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO

19417966 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-02-2001 Radicacion: 2001-1260

Doc: ESCRITURA 152 del: 02-02-2001 NOTARIA 2A de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION-LINDEROS DE LA CASA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO

19417966 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-92287 1

Pagina 2

Impreso el 21 de Mayo de 2002 a las 03:18:27 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-4971

Doc: ESCRITURA 1413 del: 26-06-2001 NOTARIA 64 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO 19417966

A: RIOS MARTINEZ FLOR MARINA 41662905

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-4971

Doc: ESCRITURA 1413 del: 26-06-2001 NOTARIA 64 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE

CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: LOPEZ CUESTA JAIME LIZARDO 19417966 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 FECHA: 21-05-2002 Impreso por:CAJERO1



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador: JAVIER ALBERTO GOMEZ AGUDELO

TURNO: 2002-12988

78
7

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA**

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ✓
o simplemente CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial del tipo de las anónimas, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Su término de duración se extiende hasta el 20 de enero del año 2.099.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública 2320 del 3 de noviembre de 1930 de la Notaría 4a. de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Mediante Escritura Pública 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6a. de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Mediante Escritura Pública 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Mediante Escritura Pública 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Mediante Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999 por medio de la cual la Superintendencia Bancaria autoriza la transformación de su naturaleza jurídica, entidad sin ánimo de lucro de carácter civil por sociedad anónima.

Cód. 1-30

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. Colombia.

18 ABR 2002

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

Mediante Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D. C., modificó su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL, en adelante es una sociedad anónima de carácter privado.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución Ejecutiva No.7 del 14 de febrero de 1931 del Ministerio de Gobierno se le reconoció Personería Jurídica.

Por Resolución 242 del 11 de mayo de 1932, la Superintendencia Bancaria autorizó su funcionamiento a partir del 1 de julio de 1930 hasta el 30 de junio de 1935.

Por Resolución 306 del 23 de febrero de 1935, se proroga la autorización hasta el 30 de junio de 1950.

Por Resolución 956 del 14 de junio de 1950, se proroga la autorización hasta el 30 de junio de 1952.

Por Resolución 31 del 11 de junio de 1951, se proroga la autorización hasta el 30 de junio de 1970.

Por Certificación del 13 de mayo de 1970, se proroga la autorización hasta el 30 de junio de 1990.

Por Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, se proroga la autorización hasta el 30 de junio del año 2010.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de Btá.) En reunión efectuada el 13 de febrero del 2001, según consta en el acta 1003 de la misma fecha, la Junta Directiva dispone por unanimidad y con base en el artículo 33 de los estatutos, suprimir las Vicepresidencias de Operaciones y la de Políticas y Estrategias del Negocio. Así mismo, mediante Acta 1038 del 24 de abril de 2001, la Junta Directiva dispone eliminar las Gerencias regionales Occidente, Norte y Central respectivamente.



Cód. 1-30

3
79
/

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA**

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES	34526210 (Posesionada el 28 de septiembre de 1993)	PRESIDENTE
JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES	79292300 (Posesionado el 8 de julio de 1998)	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
JOSE FERNANDO DURAN GUTIERREZ	79153394 (Posesionado el 15 de septiembre de 1999)	VICEPRESIDENTE DE VENTAS
JORGE ALBERTO LINARES ALARCON	80408336 (Posesionado el 14 de octubre de 1999)	VICEPRESIDENTE FINANCIERO E INTERNACIONAL
JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA	16647342 A partir del 10 de diciembre de 2001 (Posesionado el 11 de diciembre de 1995 como representante legal)	GERENTE DE ZONA OCCIDENTE PARA EFECTOS JUDICIALES
LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ	12116771 A partir del 17 de octubre de 1996 (Posesionado el 19 de octubre de 1993)	GERENTE REGIONAL BOGOTA NORTE

Como Notario Veintiseis del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. - Colombia.

18. ABR. 2002

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

Cód. 1-30

4

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA**

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

JORGE HUMBERTO TRUJILLO
SERRANO

13838724

GERENTE REGIONAL DE
SUCURSALES

(Posesionado el 7 de diciembre de 2001)

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2002

Constanza C. Caycedo

**CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

Como Notario Veintiseis del Circulo de
Bogotá, hago constar que esta copia
conforma con original que se ha presentado
Bogotá D.C. Colombia.
18 FEB 2002
GUAYVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA
SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -REPARTO
E. S. D.

020814

07

30

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIMÉ LIZARDO LOPEZ CUESTA

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, ciudad en la cual tengo mi residencia y domicilio, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C. C. No. 51.850.743 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 42589 del C. S. J., obrando en mi condición de apoderada judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la C. C. 12.116.771 de Neiva, según se desprende del certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Caja Social S.A., expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunto a la presente, y en desarrollo del poder conferido por el doctor CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la C. C. 19.421.513 de Bogotá, quien a su vez actúa en su calidad de Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO CAJA SOCIAL, y según poder otorgado por el Gerente Regional de dicha entidad mediante escritura pública No. 1856 del 13 de Septiembre de 2.001 de la Notaría 61 de Bogotá a través del presente escrito formulo ante Usted DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION MIXTA DE MAYOR CUANTIA contra el señor JAIMÉ LIZARDO LOPEZ CUESTA, mayor de edad, vecino de Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del señor: JAIMÉ LIZARDO LOPEZ CUESTA, por las siguientes sumas de dinero:

a-) Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 28.021.443.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el Pagaré No 193004951-4 otorgado por el demandado el día 24 de julio de 2.001.

b-) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de dinero establecida en el ordinario anterior, desde el día 24 de enero de 2002 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal, liquidados mes a mes de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria sobre la tasa de interés corriente y la de créditos ordinarios de libre destinación, adjunta a la presente.

SEGUNDA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

HECHOS

Se funda la demanda en los siguientes hechos:

1.- El señor: JAIMÉ LIZARDO LOPEZ CUESTA, se declaró deudor de la entidad demandante, al suscribir el pagaré No. 193004951-4 por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) moneda corriente, suma ésta recibida a título de mutuo comercial con intereses

SEÑOR ISRAEL DIAZ ORTIZ
ABOGADO

2.- El otorgante del título valor se obligo a pagar la suma mutuada a favor del BANCO CAJA SOCIAL en un plazo de cincuenta y cuatro (54) meses, o sea en 54 cuotas de periodicidad mensual contados a partir de la fecha del otorgamiento del préstamo 24 de julio de 2001, iniciando el pago de la primera cuota el 24 de agosto de 2001.

3.- El otorgante se obliga a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa de 30.88% anual trimestre anticipado pagaderos mes vencido, sobre la suma de capital entregada a título de mutuo.

4.- Así mismo el deudor se obliga a pagar a favor del BANCO CAJA SOCIAL en caso de mora en el pago de los intereses o de cualquiera de las cuotas de capital, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal permitida.

5.- El deudor incurrió en mora dando con ello a la entidad acreedora la facultad de dar por terminado el plazo y exigir judicialmente el pago de la totalidad del crédito otorgado.

6.- El pagaré y en la escritura suscritos por el demandado se estipuló claramente que en caso de mora en el pago del capital o de los intereses en la forma convenida, el BANCO CAJA SOCIAL podrá dar por terminado el plazo y exigir ejecutivamente el pago total de las obligaciones a su favor junto con los intereses y gastos correspondientes.

7.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída en el pagaré antes mencionado, además de comprometer su responsabilidad personal al señor: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA constituyó hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL mediante escritura pública No. 1.413 del 26 de junio de 2001 en la Notaría sesenta y cuatro (64) de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa el día 08 de julio de 2001 con la radicación No. 2001-4971 sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-92287 que corresponde al inmueble hipotecado de propiedad del demandado y a que se detalla a continuación:

Inmueble: el lote de terreno sin ningún tipo de construcción o mejora sobre él, ubicado en la Vereda Parianilla Jurisdicción del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, previo que tiene una extensión aproximada de 860 M² y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, linda con Carretera que conduce a Guayabal de Siquima, POR UN COSTADO, linda con predio de propiedad de Ana María Cuesta; POR LA PARTE DE ATRÁS, linda en parte con predios de propiedad de José Laureano López Cuesta, y POR EL ULTIMO COSTADO, linda con predios de José Laureano López Cuesta y entorno.

8.- El demandado se encuentra en mora de cumplir con el pago de las cuotas mensuales desde el 24 de enero 2002 en relación con el pagaré 193004951-4, dando por ello al BANCO CAJA SOCIAL la facultad de dar por terminado el plazo y exigir judicialmente el pago de la totalidad del crédito hipotecario.

9.- El pagaré que acompaña como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

10.- El demandado, JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA, es el actual propietario del inmueble, tal como consta en el certificado de tradición y libertad aportado con esta demanda.

11.- El gerente regional de Cobranzas del BANCO CAJA SOCIAL, doctor LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ, otorgo poder especial al doctor CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, mayor de edad, varón y domiciliado en esta ciudad, como gerente Nacional de Cobranzas de BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante escritura pública No. 1856 del 13 de septiembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá, entre otros para los siguientes efectos: "...2. otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos ejecutivos, con o sin títulos hipotecarios o prendarios, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos..."

29

32

NOTA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABogada

12.- En desarrollo del mandato contenido en dicho poder, el doctor CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, confirió poder a la suscrita para instaurar la correspondiente acción judicial. BANCO CAJA SOCIAL S.A., con lo cual existe legitimación en la causa para instaurar la presente demanda

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 193004951-4
- 2.- Certificado expedido por la Superintendencia bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación
- 3.- Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL, expedido por la Superintendencia Bancaria en fotocopia auténtica.
- 4.- Cópia auténtica del certificado expedido por la notaría 61 de Bogotá, en relación con la existencia de la escritura pública No. -1856 del 13 de Septiembre de 2001, mediante el cual el Gerente Regional de la entidad demandante, otorga poder especial al doctor CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, Gerente Nacional De Cobranzas del BANCO CAJA SOCIAL
- 5.- Original del folio de matrícula inmobiliaria 158-92287
- 6.- Original de la primera copia de la escritura número 1.413 del 26 de junio de 2.001 de la Notaría 64 de Bogotá.
- 7.- Poder otorgado por la entidad demandante.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 488, 497 y ss, 513 y ss del C.P.C.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la demanda se le debe dar el trámite del proceso ejecutivo, título XXVII Capítulo VI del C.P.C., de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por ser este el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, en virtud del domicilio del demandado y en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha supera los \$25.749.000.00, siendo por tanto de CUANTIA CUANTIA

ANEXOS

- Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:
- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
 - 2- Copia para el archivo del juzgado.

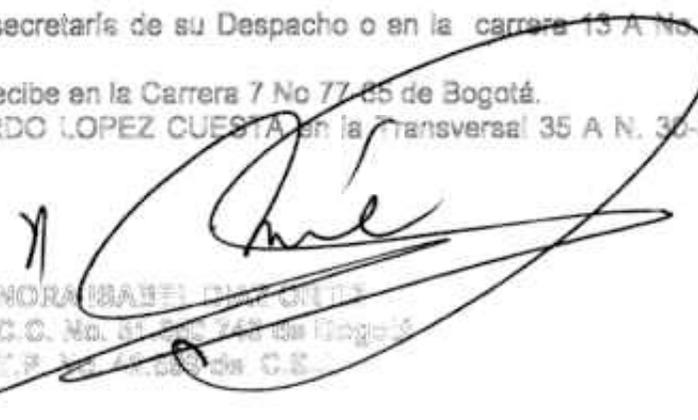
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la carrera 13 A No. 38-82 oficina 303 de la ciudad de Bogotá.

La entidad demandante las recibe en la Carrera 7 No 77 85 de Bogotá.

El demandado JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA en la Transversal 35 A N. 30-33 Sur de la ciudad de Bogotá

Atentamente,


 NOTA ISABEL DIAZ ORTIZ
 C.C. No. 61.290.748 de Bogotá
 T.R. No. 14.500 de C.S.

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
DE FUSAGASUGA

Procedió: 18 ABR. 2002

Ante el señor Secretario de este

Despacho compareció DOÑA ISABEL DIAZ

0212 quien adujo la C.G. No

51650743 de Bpto. T.P. 42599 C.S. de la J.

lectura bajo juramento que la firma que aparece

en el punto de la póliza y fe de pago la que

señala en el punto de la póliza y fe de pago

señala en el punto de la póliza y fe de pago

señala en el punto de la póliza y fe de pago



33

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
0208140877D

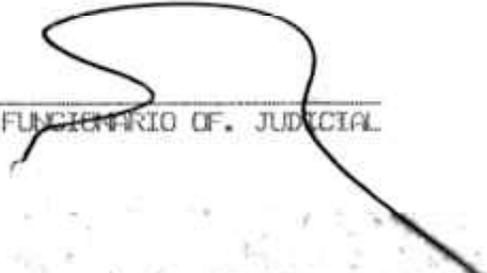
CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.
JURISDICCION : CIVIL CIRCUITO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO

HOY : 15 de AGOSTO de 2002

02-0852



FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

054-2002-01448-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400909420030144000

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

16 AGO. 2002

734

Bogotá D.C., _____ en la fecha, pasa al despacho el presente proceso informando que fue repartido en legal forma.

Informándole al señor Juez que la demanda presenta lo siguiente:

El apoderado de la parte actora No aparece dentro del listado de abogados sancionados lista C.S.J.

Copia de la demanda archivo si no _____

Copia de la demanda para el (los) demandado
(s) traslado

Medidas previas si no omi

SANDRA MARITZA AVILA RINCON
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil dos

Radicación No. 02-0852

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguiente:

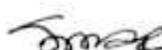
1. Como quiera que se trata de una obligación por instalamentos, discrimínese el componente capital y el componente de intereses, tanto del valor de cada una de las cuotas en mora, como del valor acelerado.
2. Alléguese en original o copia auténtica, certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. El documento contentivo de la escritura pública No. 1856 del 13 de septiembre de 2001.
4. Infórmese si sobre la obligación mutuada se han realizado abonos por parte de los demandados.
5. Alléguese en original o copia auténtica, certificado de existencia y representación legal del demandante expedido por la Cámara de Comercio.

Del escrito subsanatorio y anexos correspondientes, alléguese la copia de rigor.

Notifíquese.

El juez,

JAIME LONDOÑO SALAZAR

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. <u>117</u> DE HOY: <u>26 AGO 2002</u>
La secretaria,
 SANDRA MARITZA AVILA RINCÓN

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA

SEÑOR:
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF. EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2002-0862
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIMIE LIZARDOLOPEZ CUESTA.

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.650.743 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 42.599 del consejo Superior de la Judicatura., actuando en mi condición de apoderada para el cobro judicial de la parte demandante dentro de proceso referenciado, al Despacho acudo dentro del término otorgado para ello, a fin de SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

1. Para subsanar el numeral uno del auto inadmisorio, procedo a modificar la pretensión primera literales a) de la demanda aportando Copia de la PROYECCION DE PAGOS del pagaré No. 201930049574 cuadro que contiene la cantidad mensual que debía cancelar el deudor para amortizar el crédito (\$1.078.49100), y la fecha en la que cada pago debía realizarse (el día 24 de cada mes).

El capital se encuentra pago hasta el 24 de diciembre de 2001, por tanto se adeudan cuotas desde el día 24 de enero de 2002 hasta el 24 de julio de 2002 inclusive, pues la demanda se presentó el día 8 de agosto del 2002. De allí en adelante los demandados adeudan el capital restante o acelerado, en virtud de la aplicación de la cláusula aceleratoria.

Por lo anterior, aclaro y modifico los literales a) y b) de la pretensión primera de la demanda en el sentido de solicitar que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de la parte demandante solo por la parte de la cuota que corresponda a capital, iniciando en 24 de Enero 2002 al 24 de julio de 2002, con sus intereses de plazo sobre esta parte de capital desde el vencimiento respectivo de cada cuota hasta un día antes de la presentación de la demanda, y con intereses de mora desde la presentación de la demanda hasta el pago final, así como con liquidación de intereses moratorios sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta el pago final así:

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$282.040.11) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2002.
2. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde enero 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.
3. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.
- 4.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$289.866.98) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2002.
5. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde febrero 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.
6. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.
- 7- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$297.911.05) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2002.

H
3
36

12
34
32

8. Por los intereses de ~~plazo~~, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde marzo 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

9. Por los intereses de ~~mora~~ sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

10.- Por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREIN A Y CINCO CENTAVOS (\$308.178.35) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2002.

11. Por los intereses de ~~plazo~~, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde abril 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

12. Por los intereses de ~~mora~~ sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

13.- Por la suma de TRESCIENTOS OATORGE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$314.675.07) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2002.

14. Por los intereses de ~~plazo~~, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde mayo 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

15. Por los intereses de ~~mora~~ sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

16. Por la suma de TRESCIENTOS VENTI TRES MIL CUATROCIENTOS SEITE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$323.407.59) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2002.

17. Por los intereses de ~~plazo~~, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde junio 24 de 2002 hasta el 7 de junio de 2002.

18. Por los intereses de ~~mora~~ sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$332.382.44) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2002.

20. Por los intereses de ~~plazo~~, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde julio 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

21. Por los intereses de ~~mora~~ sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

22. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$26.476.981.51) Moneda

• NORA ISABEL DÍAZ ORTIZ
• ABOGADA

Corriente, por concepto de capital actualizado actualizado por los devandados, de acuerdo con el valor presentado como base de ejecución, según de capital que excluye el monto de las costas administrativas y otros pago se pidió con los respectivos intereses, en las pretensiones anteriores.

23- Por los intereses de mora sobre el valor del capital accionado liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes excede la Superintendencia Bancaria.

2. Para sustentar el punto dos aporte copia auténtica del certificado de interés bancario expedido por la Superintendencia Bancaria.

3. Para sustentar el punto tres aporte copia auténtica de la escritura pública No. 1856 del 13 de Septiembre de 2001 de la Notaria 61 del circuito Bogotá, la cual confiere el poder general otorgado al Dr. GABRIEL EDUARDO CAMACHO HONOLLA.

4. Para sustentar el punto cuatro me permite informar que el crédito se devanó hasta el 24 de junio de 2002, el deudor canceló las cuotas correspondientes a los meses de Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2001, por lo tanto se encuentra en mora a partir del 24 de junio de 2002 de acuerdo al artículo 1649 en las pretensiones de la demanda.

4. Para sustentar el punto cuatro aporte certificado de existencia y representación legal de **INSTITUCIÓN SOCIAL** expedido por la Cámara de Comercio.

Dejo en esta manera debidamente sustentada la demanda, lo cual da lugar a que el Auto de providencia sea una copia del mismo para el archivo del juzgado. Para el trámite de los decretos de embargo de bienes muebles de los acreedores denunciados.

Cordialmente,

NORA ISABEL DÍAZ ORTIZ
C. C. 81.680.763 de Bogotá
T. P. 47.699.4117 S. J.

13
35
38

NORA ISABEL DIÁZ ORTIZ
ABOGADA

SEÑOR:
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REF. EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2002-0862
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIMÉ LIZARDOLOPEZ CUESTA.

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.650.743 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 42.599 del consejo Superior de la Judicatura., actuando en mi condición de apoderada para el cobro judicial de la parte demandante dentro de proceso referenciado, al Despacho acudo dentro del término otorgado para ello, a fin de SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

Para subsanar el numeral uno del auto inadmisorio, procedo a modificar la pretensión primera literales a) y b) de la demanda aportando Copia de la PROYECCION DE PAGOS del pagaré No. 201830049574 cuadro que contiene la cantidad mensual que debía cancelar el deudor para amortizar el crédito (\$1.078.49100), y la fecha en la que cada pago debía realizarse (el día 24 de cada mes).

El capital se encuentra pago hasta el 24 de diciembre de 2001, por tanto se adeudan cuotas desde el día 24 de enero de 2002 hasta el 24 de julio de 2002 inclusive, pues la demanda se presentó el día 8 de agosto del 2002. De allí en adelante los demandados adeudan el capital restante o acelerado, en virtud de la aplicación de la cláusula aceleratoria.

Por lo anterior, aclaro y modifico los literales a) y b) de la pretensión primera de la demanda en el sentido de solicitar que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de la parte demandante solo por la parte de la cuota que corresponda a capital, iniciando en 24 de Enero 2002 al 24 de julio de 2002, con sus intereses de plazo sobre esta parte de capital desde el vencimiento respectivo de cada cuota hasta un día antes de la presentación de la demanda, y con intereses de mora desde la presentación de la demanda hasta el pago final, así como con liquidación de intereses moratorios sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta el pago final así:

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$282.040.11) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2002.
2. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde enero 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.
3. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.
- 4.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$289.866.98) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2002.
5. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde febrero 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.
6. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.
- 7- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$297.911.05) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2002.

3x 15
9c

8. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde marzo 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

9. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

10.- Por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$306.178.35) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2002.

11. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde abril 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

12. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

13.- Por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$314.675.07) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2002.

14. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde mayo 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

15. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

16. Por la suma de TRESCIENTOS VENTITRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$323.407.59) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2002.

17. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde junio 24 de 2002 hasta el 7 de junio de 2002.

18. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$332.382.44) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2002.

20. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde julio 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

21. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

22. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$26.474.981.41) Moneda

NORA ISABEL DÍAZ ORTIZ
ABOGADA

38
46
91
/

Corriente, por concepto de capital acelerado adeudado por los demandados, de acuerdo con el pagaré presentado como base de la ejecución, saldo de capital que excluye el monto de las cuotas atrasadas y cuyo pago se pidió con los respectivos intereses, en las pretensiones anteriores.

23- Por los intereses de mora sobre el valor del capital acelerado liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

2. Para subsanar el punto dos aporte copia auténtica del certificado de interés bancario expedido por la Superintendencia Bancaria.

3. Para subsanar el punto tres aporte copia auténtica de la escritura pública No. 1856 del 13 de Septiembre de 2001 de la Notaría 61 del círculo Bogotá, la cual contiene el poder general otorgado al Dr. CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA.

4. Para subsanar el punto cuatro me permito informar que: el crédito se desembolsó el 24 de julio de 2001, el deudor canceló las cuotas correspondientes a los meses de Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2001, por lo tanto se encuentra en mora a partir del 24 de enero de 2002 tal como se solicita en las pretensiones de la demanda.

4. Para subsanar el punto cuatro aporte certificado de existencia y representación legal de BANCO CALA SOCIAL expedido por la Cámara de Comercio.

Dejo de esta manera debidamente subsanada la demanda, le ruego dar trámite. Anexo al presente escribo copia del mismo para el archivo del juzgado. Para el traslado de los demandados anexo copia del escrito y de los anexos enunciados.

Cordialmente,

NORA ISABEL DÍAZ ORTIZ
C. C. 87.860.743 de Bogotá
T. P. 42.599.415.3.1

39-17
92

BANCO CMA SOCIAL

Oficina : 193 COPARASTOS

Fecha de consulta : 28018724

PROYECCION DE PAGOS (Segun Art. 47 ley 45 de 1998)

3	Credito No. : 281938849514	Nombre del Cliente : JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
4	Nn. Identificacion : C 19417966	Tipo de Credito : Venvido Cuenta Fija
5	Fecha Desembolso : 28018724	Valor Desembolso : 30,000,000.00
6	Plazo : 54 Meses	Tasa Nominal : 30.00% Anual Trimestre Anticipado
7	Tasa Efectiva Anual: 37.9017122	Tasa Mora : Maxima legal
8	Valor Cuenta : 1,078,491.00	Numero Pagare : 49514
9	Periodos de Gracia : 0	Saldo a la fecha : 30,000,000.00
10	Tasa de seguro (Anual): 0.72972000	

	FECHA PAGO	VALOR PAGO	VALOR INTERESES	VALOR SEGURO	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL
14	1 28018824	1,078,491.00	814,284.00	18,243.00	245,964.00	29,754,036.00
15	2 28018924	1,078,491.00	807,607.05	18,093.43	252,789.72	29,501,246.28
16	3 28011024	1,078,491.00	800,746.43	17,939.71	259,804.06	29,241,441.42
17	4 28011124	1,078,491.00	793,694.60	17,781.72	267,014.68	28,974,426.74
18	5 28011224	1,078,491.00	786,447.07	17,619.35	274,424.50	28,700,002.16
19	6 28020124	1,078,491.00	778,998.42	17,452.42	282,040.11	28,417,962.05
20	7 28020224	1,078,491.00	771,343.06	17,280.96	289,866.98	28,128,095.07
21	8 28020324	1,078,491.00	763,475.26	17,104.69	297,911.05	27,830,184.02
22	9 28020424	1,078,491.00	755,369.12	16,923.53	306,178.35	27,524,005.67
23	10 28020524	1,078,491.00	747,078.58	16,737.35	314,675.07	27,209,330.60
24	11 28020624	1,078,491.00	738,537.42	16,545.99	323,407.59	26,885,923.01
25	12 28020724	1,078,491.00	729,759.23	16,349.33	332,387.44	26,553,540.57
26	13 28020824	1,078,491.00	720,737.44	16,147.21	341,606.35	26,211,934.22
27	14 28020924	1,078,491.00	711,465.29	15,939.40	351,066.23	25,860,847.99
28	15 28021024	1,078,491.00	701,935.02	15,725.90	360,829.20	25,500,018.79
29	16 28021124	1,078,491.00	692,141.91	15,506.56	370,847.53	25,129,176.26
30	17 28021224	1,078,491.00	682,076.21	15,281.05	381,133.74	24,748,042.52
31	18 28030124	1,078,491.00	671,731.17	15,049.20	391,710.55	24,356,331.97
32	19 28030224	1,078,491.00	661,099.05	14,811.09	402,580.06	23,953,751.11
33	20 28030324	1,078,491.00	650,171.00	14,566.20	413,752.04	23,539,990.27
34	21 28030424	1,078,491.00	638,941.47	14,314.62	425,234.06	23,114,763.41
35	22 28030524	1,078,491.00	627,399.40	14,056.09	437,035.51	22,677,727.90
36	23 28030624	1,078,491.00	615,537.03	13,790.33	449,163.64	22,228,564.26
37	24 28030724	1,078,491.00	603,345.47	13,517.19	461,620.34	21,766,935.92
38	25 28030824	1,078,491.00	590,815.59	13,236.42	474,430.94	21,292,496.98
39	26 28030924	1,078,491.00	577,937.99	12,947.92	487,605.04	20,804,891.94
40	27 28031024	1,078,491.00	564,703.02	12,651.45	501,136.53	20,303,755.41
41	28 28031124	1,078,491.00	551,100.72	12,346.71	515,043.52	19,788,711.09
42	29 28031224	1,078,491.00	537,121.05	12,033.52	529,336.43	19,259,375.46
43	30 28040124	1,078,491.00	522,753.30	11,711.63	544,025.99	18,715,349.47
44	31 28040224	1,078,491.00	507,986.99	11,380.00	559,123.21	18,156,226.26
45	32 28040324	1,078,491.00	492,810.02	11,040.00	574,639.30	17,581,586.00
46	33 28040424	1,078,491.00	477,213.50	10,691.36	590,586.14	16,991,000.74
47	34 28040524	1,078,491.00	461,183.33	10,332.23	606,975.44	16,384,025.30
48	35 28040624	1,078,491.00	444,700.32	9,963.13	623,819.55	15,760,205.75
49	36 28040724	1,078,491.00	427,776.11	9,583.20	641,131.11	15,119,074.64
50	37 28040824	1,078,491.00	410,374.02	9,193.91	658,923.02	14,460,151.52

40 / 10
20010724
93

PROYECCION DE PAGOS (Segun Art. 67 ley 45 de 1998)

Credito No. : 201930049514	Nombre del Cliente : JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
No. Identificacion : C 19417966	Tipo de Credito : Vencido Cuenta Fija
Fecha Desembolso : 20010724	Valor Desembolso : 30,000,000.00
Plazo : 54 Meses	Tasa Nominal : 30.00% Anual Trimestre Anticipado
Tasa Efectiva Anual : 37.901717%	Tasa Mora : Maxima legal
Valor Cuenta : 1,078,491.00	Numero Pagare : 49514
Periodos de Gracia : 0	Saldo a la fecha : 30,000,000.00
Tasa de seguro (Anual): 0.72977000	

	FECHA PAGO	VALOR PAGO	VALOR INTERESES	VALOR SEGURO	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL
38	20040924	1,078,491.00	392,409.00	8,793.22	677,200.70	13,782,942.79
39	20041024	1,078,491.00	374,107.66	8,381.41	696,001.93	13,006,940.06
40	20041124	1,078,491.00	355,216.72	7,950.17	715,316.61	12,371,624.25
41	20041224	1,078,491.00	335,000.52	7,523.10	735,167.30	11,636,456.95
42	20050124	1,078,491.00	315,046.02	7,076.13	755,560.05	10,800,800.10
43	20050224	1,078,491.00	295,337.77	6,616.67	776,536.56	10,104,351.54
44	20050324	1,078,491.00	274,760.39	6,144.46	798,006.15	9,306,265.39
45	20050424	1,078,491.00	252,590.10	5,659.14	820,233.76	8,406,031.63
46	20050524	1,078,491.00	230,334.66	5,160.36	842,995.90	7,443,035.65
47	20050624	1,078,491.00	207,453.39	4,647.73	866,309.00	6,776,645.77
48	20050724	1,078,491.00	183,937.14	4,120.00	890,432.90	5,806,212.79
49	20050824	1,078,491.00	159,760.30	3,579.41	915,143.29	4,971,069.50
50	20050924	1,078,491.00	134,920.75	3,022.91	940,539.34	4,030,530.16
51	20051024	1,078,491.00	109,399.07	2,450.97	966,640.16	3,063,890.00
52	20051124	1,078,491.00	83,162.55	1,863.15	993,465.30	2,070,424.70
53	20051224	1,078,491.00	56,197.12	1,259.03	1,021,034.05	1,049,309.05
54	20060124	1,078,511.36	20,483.30	630.13	1,049,309.05	.00
		50,230,534.36	27,619,740.91	610,705.45	30,000,000.00	

II Esta distribucion solo aplica cuando los pagos se efectuen por el valor y en la fecha anteriormente indicados.

DATOS DEL DESEMPEÑO

Valor del Prestamo	\$	30,000,000.00
Neto Entregado	\$	30,000,000.00
Forma de entrega	:	Abono en cuenta 501930016573

"Hago constar que conozco los conceptos de descuento y que he recibido el valor neto del desembolso del credito que me fue otorgado"

"A partir del proximo mes, usted puede consultar la informacion acerca de su credito (Plazo, Fecha limite de pago, Valor a Pagar), llame al numero 3100030 en Bogota o 9000910030 desde el resto del pais, solo necesita su numero de redula, y es totalmente GRATIS"

Estudio de Proyectos : _____ \$ _____
 Asesoria de Proyectos : _____ \$ _____
 Firma del Gerente : _____ Firma del Cliente : _____

[Handwritten signatures and numbers]
 19417966 1370

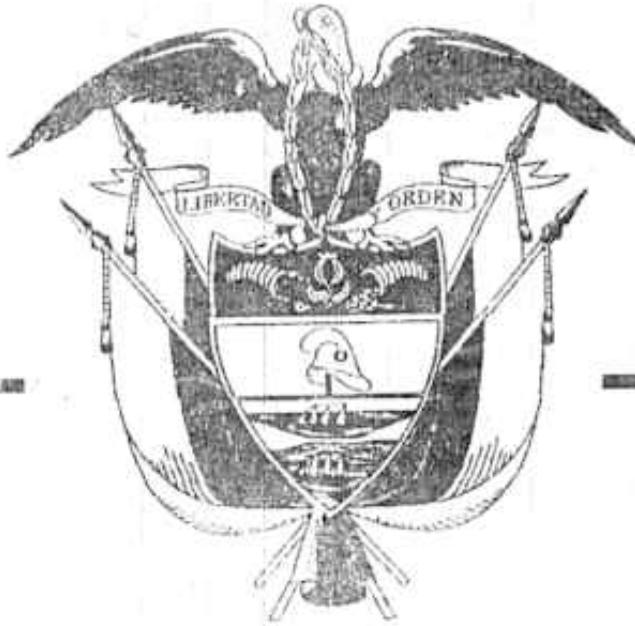
REPUBLICA DE COLOMBIA

9/19
44

NOTARIA 61

DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

N



- 61

ERNESTO PEÑA QUIÑONES NOTARIO

Carrera 62 No 9 A - 40 Bogotá Colombia

Teléfonos: 4204851 - 2624634 - 2906637
2907001 - 2907140 PBX: 4810581

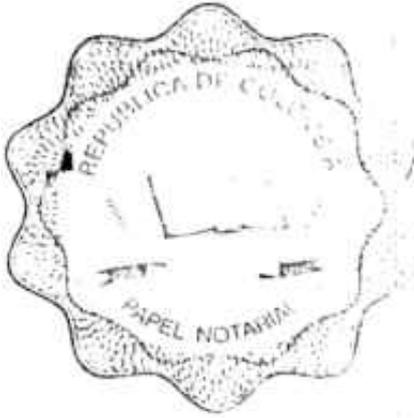
Conexión Internet notaria61@sky.net.co

38 copia de la escritura No. 1856

13 de SEPTIEMBRE, 20 01

PODER GENERAL.

DE BANCO CAJA SOCIAL A CARLOS EDUARDO CAJACHO RONILLA.



NUMERO: (1856) MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

FECHA: SEPTIEMBRE TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES: BANCO CAJA SOCIAL a: CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA.

En la ciudad de Bogotá, D.C.,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi ERNESTO PEÑA QUIÑONES, Notario Sesenta y uno de este circulo, Compareció con minuta escrita: LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.116.771 de Neiva, actuando en mi condición de Gerente Regional del BANCO CAJA SOCIAL y, por ende, como Representante Legal del mismo, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y, dijo:

SEGUNDO: Que en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al DR. CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.421.513

de Bogotá, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente Nacional de Cobranzas, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL participe y celebre, los siguientes actos:

1) Otorgar Poderes a los abogados externos del BANCO CAJA

Copia Notario Veintiseis del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado. Bogotá D.C. Colombia. - 2 SET 2002 GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ NOTARIO VEINTISEIS

9 MAR 2002 7 MAR 2002 2 MAR 2002 26 FEB 2002 37 Copia 36 Copia 13 A la 32 Copia 12 Copia ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Vertical stamp: 19 SET 2001, 28 NOV 2001, 7 DIC 2001, 4 DIC 2001, 1 FNE 2002, 19 FEB 2002, Notario Sesenta y uno, Ernesto Peña Quiñones-Notario

SOCIAL, a efectos de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales del orden civil y comercial en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como demandante o demandado, con amplias facultades para revocarlos. 2) Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos ejecutivos, con o sin títulos hipotecarios o prendarios, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3) Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4) Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 5) Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6) Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL, de todos los procesos judiciales que en contra de éste se tramiten.

TERCERO: Manifiesto expresamente que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

LEIDO este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previa estas formalidades firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe.

Papel Notaria: Nos. EX5672496, EX5672495

Derechos: \$ 30.000



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

ZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
o simplemente CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial del tipo de sociedades anónimas, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) en conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

El término de duración se extiende hasta el 20 de enero del año 2009.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública 2320 del 3 de noviembre de 1930 de la Notaria 4a. de Bogotá D.E. cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Mediante Escritura Pública 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6a. de Bogotá D.E. cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Mediante Escritura Pública 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C. cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Mediante Escritura Pública 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C. cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Mediante Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Mediante Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999 por medio de la cual la Superintendencia Bancaria autoriza la transformación de su naturaleza jurídica, entendiéndose sin ánimo de lucro de carácter civil por sociedad anónima.

Mediante Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C., modificó su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL, en adelante es una sociedad anónima de carácter privado.

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. Colombia

2 SET 2002

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

Notaria Sesenta y Una
Ernesto Peña Quiñones-Notario

43 28
46

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución Ejecutiva No.7 del 14 de febrero de 1931 del Ministerio de Gobierno se le reconoció Personería Jurídica.

Por Resolución 242 del 11 de mayo de 1932, la Superintendencia Bancaria autorizó su funcionamiento a partir del 1 de julio de 1930 hasta el 30 de junio de 1935.

Por Resolución 306 del 23 de febrero de 1935, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1950.

Por Resolución 956 del 14 de junio de 1950, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1952.

Por Resolución 31 del 11 de junio de 1951, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1970.

Por Certificación del 13 de mayo de 1970, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio de 1990.

Por Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, se prorroga la autorización hasta el 30 de junio del año 2010.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notar. 42 de Bta.) En reunión efectuada el 13 de febrero del 2001, según consta en el acta 1003 de la misma fecha, la Junta Directiva dispone por unanimidad y con base en el artículo 33 de los estatutos, suprimir las Vicepresidencias de Operaciones y la de Políticas y Estrategias del Negocio.

Que los cargos antes citados los ejercen, a partir de la fecha de posesión, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES	34526210	PRESIDENTE (Posesionada el 28 de septiembre de 1993)
JOSE FERNANDO DURAN GUTIERREZ	79153394	VICEPRESIDENTE DE VENTAS (Posesionado el 15 de septiembre de 1999)
JORGE ALBERTO LINARES ALARCON	80408336	VICEPRESIDENTE FINANCIERO E INTERNACIONAL (Posesionado el 14 de octubre de 1999)

EN EL AÑO
NOTARIA VEINTISEIS

Como Notario del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con el original que se ha presentado Bogotá D.C. Colombia

2 SET 2002

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

3

49
E

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ	12116771	GERENTE REGIONAL BOGOTA NORTE (N. R. P. 17 de octubre de 1996)
JUAN MANUEL REVELZ NAVIA	16647342	GERENTE REGIONAL OCCIDENTE (CALI) (Posesionado el 11 de diciembre de 1995)
GILDARDO ARMEL ARENAS	14207670	GERENTE REGIONAL CENTRAL (MANIZALES) (Posesionado el 6 de marzo de 1989)
ALFONSO ARIAS BERNAL	70035182	GERENTE REGIONAL NORTE (MEDELLIN) (Posesionado el 4 de junio de 1980)

Bogotá D.C., 12 de junio de 2001

Constanza C. Caycedo
CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, he de constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. - Colombia.
 - 2 SET 2002
 GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
 NOTARIO VEINTISEIS

[Handwritten signature]
 29 JUN 2001

EN BLANCO
 NOTARIA VEINTISEIS

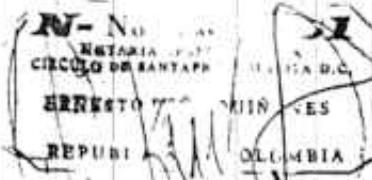
Notaria Sesenta y Una
 Ernesto Peña Quiñones-Notario



Esta hoja pertenece a la escritura número
(1856) MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
De fecha SEPTIEMBRE TRECE (13)
De dos mil uno (2.001) Notaria Sesenta y
una de Bogotá, D. C.

LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ
C.C. 12.116.771 de Neiva

EL NOTARIO SESENTA Y UNO BOGOTA D. C.



ERNESTO PEÑA QUIÑONES

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. Colombia.
- 2 SET 2002
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

Notaria Sesenta y Una
Ernesto Peña Quiñones-Notario

N- Notaria 61-61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

El día y 30 de abril de su origen en 4
CUCUNO (CUCUNO)
Con destino a LABORAL

Santafé de Bogotá, D.C. **3 ABR. 2002**

NOTARIO SESENTA Y UNO

N- NOTARIA 61-61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
- 3 ABR. 2002
ERNESTO PEÑA QUINONES
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. - Colombia.

- 2 SET 2002

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

EN EL ANCO
NOTARIA VEINTISEIS

EN EL ANCO
NOTARIA VEINTISEIS

26
4
Y9

PROYECCION DE PAGOS (Segun Art. 47 ley 45 de 1998)

3	Credito No. : 201930049514	Nombre del Cliente : JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
4	No. Identificacion : C.19417966	Tipo de Credito : Venrido Cuenta Fija
5	Fecha Desembolso : 20010724	Valor Desembolso : 30,000,000.00
6	Plazo : 54 Meses	Tasa Nominal : 30.00% Anual Trimestre Anticipado
7	Tasa Efectiva Anual: 37.9017122	Tasa Mora : Maxima legal
8	Valor Cuenta : 1,070,491.00	Numero Pagare : 49514
9	Periodos de Gracia : 0	Saldo a la fecha : 30,000,000.00
10	Tasa de seguro (Anual): 0.72972000	

12	FECHA PAGO	VALOR PAGO	VALOR INTERESES	VALOR SEGURO	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL
14	1 20010824	1,070,491.00	814,204.00	18,743.00	245,964.00	29,754,036.00
15	2 20010924	1,070,491.00	807,687.05	18,093.43	252,709.77	29,501,246.70
16	3 20011024	1,070,491.00	800,746.43	17,939.71	259,004.06	29,241,441.42
17	4 20011124	1,070,491.00	793,694.60	17,781.77	267,014.60	28,974,426.74
18	5 20011224	1,070,491.00	786,447.07	17,619.35	274,474.50	28,700,002.16
19	6 20020124	1,070,491.00	778,998.47	17,452.47	282,000.11	28,417,962.05
20	7 20020224	1,070,491.00	771,343.06	17,280.96	289,006.90	28,128,005.07
21	8 20020324	1,070,491.00	763,475.26	17,104.69	297,911.05	27,830,104.02
22	9 20020424	1,070,491.00	755,389.12	16,923.53	306,170.35	27,524,005.67
23	10 20020524	1,070,491.00	747,078.50	16,737.35	314,675.07	27,209,330.60
24	11 20020624	1,070,491.00	738,537.42	16,545.99	323,407.59	26,885,923.01
25	12 20020724	1,070,491.00	729,759.73	16,349.33	332,302.44	26,553,540.57
26	13 20020824	1,070,491.00	720,737.44	16,147.21	341,606.35	26,211,934.22
27	14 20020924	1,070,491.00	711,465.29	15,939.40	351,006.23	25,860,047.99
28	15 20021024	1,070,491.00	701,935.02	15,725.90	360,029.20	25,500,018.79
29	16 20021124	1,070,491.00	692,141.91	15,506.56	370,047.53	25,129,176.26
30	17 20021224	1,070,491.00	682,076.21	15,281.05	381,133.74	24,748,042.52
31	18 20030124	1,070,491.00	671,731.17	15,049.20	391,710.55	24,356,331.97
32	19 20030224	1,070,491.00	661,099.05	14,811.09	402,500.06	23,953,751.11
33	20 20030324	1,070,491.00	650,171.00	14,566.20	413,752.04	23,539,999.27
34	21 20030424	1,070,491.00	638,941.47	14,314.67	425,234.06	23,114,763.41
35	22 20030524	1,070,491.00	627,399.40	14,056.09	437,035.51	22,677,727.90
36	23 20030624	1,070,491.00	615,537.03	13,790.33	449,163.64	22,228,564.26
37	24 20030724	1,070,491.00	603,345.47	13,517.19	461,620.34	21,766,935.92
38	25 20030824	1,070,491.00	590,815.59	13,236.47	474,430.94	21,292,496.90
39	26 20030924	1,070,491.00	577,937.99	12,947.97	487,605.04	20,804,091.94
40	27 20031024	1,070,491.00	564,703.02	12,651.45	501,136.53	20,303,755.41
41	28 20031124	1,070,491.00	551,100.77	12,346.71	515,043.52	19,780,711.09
42	29 20031224	1,070,491.00	537,121.05	12,033.57	529,336.43	19,259,375.46
43	30 20040124	1,070,491.00	522,753.30	11,711.63	544,025.99	18,715,349.47
44	31 20040224	1,070,491.00	507,986.99	11,380.00	559,123.21	18,156,226.26
45	32 20040324	1,070,491.00	492,810.02	11,040.00	574,639.30	17,581,586.00
46	33 20040424	1,070,491.00	477,213.50	10,691.36	590,506.14	16,991,000.74
47	34 20040524	1,070,491.00	461,183.33	10,332.23	606,975.44	16,384,025.30
48	35 20040624	1,070,491.00	444,700.37	9,963.13	623,019.55	15,760,205.75
49	36 20040724	1,070,491.00	427,776.11	9,583.70	641,131.11	15,119,074.64
50	37 20040824	1,070,491.00	410,374.02	9,193.91	658,923.07	14,460,151.57

51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

Handwritten initials and number 50

PROYECCION DE PAGOS (Segun Art. 67 Ley 45 de 1994)

Credito No. : 201930049514	Nombre del Cliente : JAIME LITARDO LOPEZ CHESTA
No. Identificacion : C 19417966	Tipo de Credito : Vencido Cuenta Fija
Fecha Desembolso : 20010724	Valor Desembolso : 30,000,000.00
Plazo : 54 Meses	Tasa Nominal : 30.00% Anual Trimestre Anticipado
Tasa Efectiva Anual : 37.901712%	Tasa Mora : Maxima legal
Valor Cuenta : 1,070,491.00	Numero Pagare : 49514
Periodos de Gracia : 0	Saldo a la fecha : 30,000,000.00
Tasa de seguro (Anual): 0.72977000	

	FECHA PAGO	VALOR PAGO	VALOR INTERESES	VALOR SEGURO	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL
39	20040924	1,070,491.00	392,409.00	8,793.22	677,200.78	13,782,942.79
39	20041024	1,070,491.00	374,107.66	8,381.41	696,001.93	13,086,940.86
40	20041124	1,070,491.00	355,216.22	7,950.17	715,316.61	12,371,624.25
41	20041224	1,070,491.00	335,000.52	7,523.10	735,167.30	11,636,456.95
42	20050124	1,070,491.00	315,046.02	7,076.13	755,560.85	10,880,896.10
43	20050224	1,070,491.00	295,337.77	6,616.67	776,536.56	10,104,351.54
44	20050324	1,070,491.00	274,760.39	6,144.46	798,006.15	9,306,265.39
45	20050424	1,070,491.00	252,590.10	5,659.14	820,233.76	8,486,031.63
46	20050524	1,070,491.00	230,334.66	5,160.36	842,995.98	7,643,035.65
47	20050624	1,070,491.00	207,453.39	4,647.73	866,309.00	6,776,645.77
48	20050724	1,070,491.00	183,937.14	4,120.00	890,432.90	5,886,212.79
49	20050824	1,070,491.00	159,760.30	3,579.41	915,143.29	4,971,069.50
50	20050924	1,070,491.00	134,920.75	3,022.91	940,539.34	4,030,530.16
51	20051024	1,070,491.00	109,399.07	2,450.97	966,640.16	3,063,890.00
52	20051124	1,070,491.00	83,162.55	1,863.15	993,465.30	2,070,424.70
53	20051224	1,070,491.00	56,197.12	1,259.03	1,021,034.05	1,049,389.05
54	20060124	1,070,511.36	20,483.30	630.13	1,049,389.05	.00
	50,230,534.36	27,619,740.91	610,705.45	30,000,000.00		

!! Esta distribucion solo aplica cuando los pagos se efectuen por el valor y en la fecha anteriormente indicados.

DATOS DEL DESEMBOLSO

Valor del Prestamo \$ 30,000,000.00

Neto Entregado \$ 30,000,000.00

Forma de entrega : Abono en cuenta 501930016573

"Hago constar que conozco los conceptos de descuento y que he recibido el valor neto del desembolso del credito que me fue otorgado"

"A partir del proximo mes, usted puede consultar la informacion acerca de su credito (Plazo, Fecha limite de pago, Valor a Pagar), llame al numero 3100030 en Bogota o 9000910030 desde el resto del pais, solo necesita su numero deedula, y es totalmente GRATIS"

Estudio de Proyectos : _____ \$ _____

Asesoría de Proyectos : _____ \$ _____

Firma del Gerente : _____

Firma del Cliente : _____

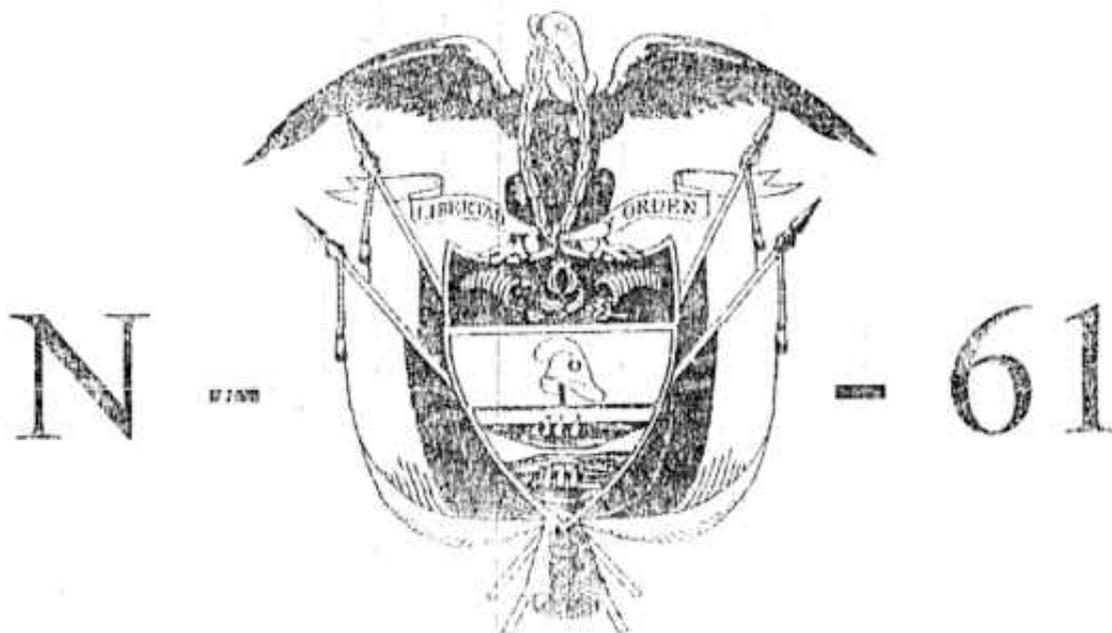
Handwritten signatures and number 19417966

REPUBLICA DE COLOMBIA

6
4951

NOTARIA 61

DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.



ERNESTO PEÑA QUIÑONES

NOTARIO

Carrera 62 No 9 A - 40 Bogotá Colombia

Teléfonos: 4204851 - 2624634 - 2906637
2907001 - 2907140 PBX: 4810581

Conexión Internet notaria61@sky.net.co

38

copia de la escritura No.

1856

13

de

SEPTIEMBRE

20

01

PODER GENERAL.

DE BANCO CAJA SOCIAL A CARLOS EDUARDO CAJACHO RONILLA.

19 SET 2002
28 NOV 2001
28 NOV 2001
27 DIC 2001
30 DIC 2001
31 DIC 2001
1 FEB 2002
2 FEB 2002



NUMERO: (1956) MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

FECHA: SEPTIEMBRE TRES (3) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES: BANCO CAJA SOCIAL a: CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA.

En la ciudad de Bogotá, D.C.,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi ERNESTO PEÑA QUINONES, Notario Seserita y uno de este circulo, Compareció con minuta escrita: LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.116.771 de Neiva, actuando en mi condición de Gerente Regional del BANCO CAJA SOCIAL y, por ende, como Representante Legal del mismo, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y, dijo:

SEGUNDO: Que en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al DR. CARLOS EDUARDO CAMACHO BONILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.421.513

Bogotá, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente Nacional de Cobranzas, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL participe y celebre, los siguientes actos

1) Otorgar Poderes a los abogados externos del BANCO CAJA

Como Notario Veintiseis del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con el original que se ha presentado en Bogotá D.C. Colombia.

- 2 SET 2002
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO, VEINTISEIS

9 MAR 2002
7 MAR 2002
36 EST. NAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO 17 copfr

SOCIAL, a efectos de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales del orden civil y comercial en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como demandante o demandado, con amplias facultades para revocarlos. 2) Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos ejecutivos, con o sin títulos hipotecarios o prendarios, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3) Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4) Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 5) Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6) Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL, de todos los procesos judiciales que en contra de éste se tramiten.

TERCERO: Manifiesto expresamente que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

LEIDO este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe.

Papel Notarial Nos. EX5672496, EX5672495

Derechos: \$ 50.000



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

AZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
o simplemente **CAJA SOCIAL**

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial del tipo de sociedades anónimas, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

su término de duración se extiende hasta el 20 de enero del año 2.099.

REFORMAS:

Mediante Escritura Pública 2320 del 3 de noviembre de 1930 de la Notaria 4a. de Bogotá D.E.: cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Mediante Escritura Pública 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6a. de Bogotá D.E.: cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Mediante Escritura Pública 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Mediante Escritura Pública 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C.: cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Mediante Escritura Pública No.2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999 por medio de la cual la Superintendencia Bancaria autoriza la transformación de su naturaleza jurídica, entendiéndose sin ánimo de lucro de carácter civil por sociedad anónima.

Mediante Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de Santa Fe de Bogotá D.C., modificó su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL, en adelante es una sociedad anónima de carácter privado.

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. Colombia.

2 SET 2002

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

Notaria Sesenta y Una
Ernesto Peña Quiñones-Notario

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución Ejecutiva No.7 del 14 de febrero de 1931 del Ministerio de Gobierno se le reconoció Personería Jurídica.

Por Resolución 242 del 11 de mayo de 1932, la Superintendencia Bancaria autorizó su funcionamiento a partir del 1 de julio de 1930 hasta el 30 de junio de 1935.

Por Resolución 306 del 23 de febrero de 1935, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1950.

Por Resolución 956 del 14 de junio de 1950, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1952.

Por Resolución 31 del 11 de junio de 1951, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1970.

Por Certificación del 13 de mayo de 1970, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 1990.

Por Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio del año 2010.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.) En reunión efectuada el 13 de febrero del 2001, según consta en el acta 1003 de la misma fecha, la Junta Directiva dispone por unanimidad y con base en el artículo 33 de los estatutos, suprimir las Vicepresidencias de Operaciones y la de Políticas y Estrategias del Negocio.

Que los cargos antes citados los ejercen, a partir de la fecha de posesión, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES	34526210	PRESIDENTE (Posesionada el 28 de septiembre de 1993)
JOSE FERNANDO DURAN GUTIERREZ	79153394	VICEPRESIDENTE DE VENTAS (Posesionado el 15 de septiembre de 1999)
JORGE ALBERTO LINARES ALARCON	80408336	VICEPRESIDENTE FINANCIERO E INTERNACIONAL (Posesionado el 14 de octubre de 1999)

Como Notario
Bogotá, D.C.
colocada de
E

del Circulo
Notarial que esta
original que se ha p
D.C. Colomb

2 SF

J SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTI

EN EL ANGO
NOTARIA VEINTISEIS

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

3

Handwritten signature and initials, possibly 'JF' and '54'.

Continuación del Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO CAJA SOCIAL.

LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ 12116771 GERENTE REGIONAL BOGOTA NORTE
(N. R. P. 17 de octubre de 1996)

JUAN MANUEL REVEL NAVIA 16647342 GERENTE REGIONAL OCCIDENTE (CALI)
(Posesionado el 11 de diciembre de 1995)

GILDARDO ARMEL ARENAS 14207670 GERENTE REGIONAL CENTRAL (MANIZALES)
(Posesionado el 6 de marzo de 1989)

ALFONSO ARIAS BERNAL 70035182 GERENTE REGIONAL NORTE (MEDELLIN)
(Posesionado el 4 de junio de 1980)

Bogotá D.C., 12 de junio de 2001

Handwritten signature of Constanza C. Caycedo Gutierrez.

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-IIOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, he de constar que esta copia coincide con el original que se ha presentado Bogotá D.C., Colombia.
- 2 SET 2002
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

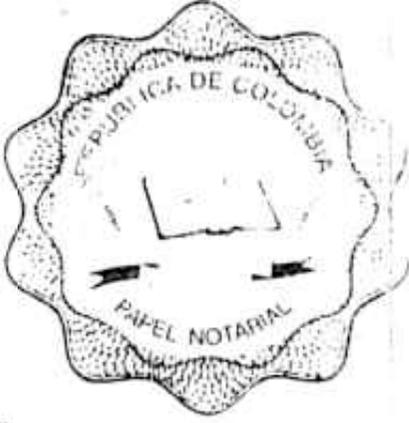
Handwritten signature and a circular stamp containing the date '29 JUN 2001'.

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

Notaria Sesenta y Una
Ernesto Peña Quiñones-Notario

EX 5672495

Handwritten marks: "10" and "55" with lines.



Esta hoja pertenece a la escritura número
(1856) MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
De fecha SEPTIEMBRE TRECE ('03)
De dos mil uno (2.001) Notaria Sesenta y
una de Bogotá, D. C.

LUIS FERNANDO GOMEZ GOMEZ
C.C. 12.116.771 de Neiva



EL NOTARIO SESENTA Y UNO BOGOTA D. C.



ERNESTO PEÑA QUIÑONES

Handwritten mark: "N"

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. Colombia
- 2 SET 2002
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

Handwritten mark: "h"

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

Notaria Seenta y Una
Ernesto Peña Quiñones-Notario

~~Nº~~ - Notaria 61-61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Es folio y 38 de la memoria
de su original que se otorgó en 4
CUCUNO (CUCUNO)
Con fecha de 10 de Abril de 2002

Santafé de Bogotá, D.C. 3 ABR. 2002

NOTARIO SESENTA Y UNO

Nº - NOTARIA 61-61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
- 3 ABR. 2002
ERNESTO PEÑA QUINONES
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. - Colombia.
- 2 SET 2002
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIO VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIO VEINTISEIS

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA

SEÑOR:
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REF. EJECUTIVO CON ACCION MIXTA No. 2002-0852
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA.

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.650.743 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 42.599 del consejo Superior de la Judicatura., actuando en mi condición de apoderada para el cobro judicial de la parte demandante dentro de proceso referenciado, al Despacho acudo dentro del término otorgado para ello, a fin de SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

1. Para subsanar el numeral uno del auto inadmisorio, procedo a modificar la pretensión primera literales a) y b) de la demanda aportando Copia de la PROYECCION DE PAGOS del pagaré No. 201930049514 cuadro que contiene la cantidad mensual que debía cancelar el deudor para amortizar el crédito (\$1.078.49100), y la fecha en la que cada pago debía realizarse (el día 24 de cada mes).

El capital se encuentra pago hasta el 24 de diciembre de 2001, por tanto se adeudan cuotas desde el día 24 de enero de 2002 hasta el 24 de julio de 2002 inclusive, pues la demanda se presentó el día 8 de agosto del 2002. De allí en adelante los demandados adeuden el capital restante o acelerado, en virtud de la aplicación de la cláusula aceleratoria.

Por lo anterior, aclaro y modifico los literales a) y b) de la pretensión primera de la demanda en el sentido de solicitar que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de la parte demandante solo por la parte de la cuota que corresponda a capital, iniciando en 24 de Enero 2002 al 24 de julio de 2002, con sus intereses de plazo sobre esta parte de capital desde el vencimiento respectivo de cada cuota hasta un día antes de la presentación de la demanda, y con intereses de mora desde la presentación de la demanda hasta el pago final, así como con liquidación de intereses moratorios sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta el pago final así:

1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$282.040.11) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2002.

2. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde enero 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

3. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

4.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$289.866.98) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2002.

5. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde febrero 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

6. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

7- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$297.911.05) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2002.



2 SET. 2002

proceder en 23 folios 350m

2
JA
51

8. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde marzo 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

9. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

10.- Por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$306.178.35) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2002.

11. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde abril 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

12. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

13.- Por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$314.675.07) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2002.

14. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde mayo 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

15. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

16. Por la suma de TRESCIENTOS VENTTRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$323.407.59) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2002.

17. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde junio 24 de 2002 hasta el 7 de junio de 2002.

18. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$332.382.44) Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2002.

20. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 1.6% mensual sobre el valor del capital de la cuota señalada en el numeral anterior, desde julio 24 de 2002 hasta el 7 de agosto de 2002.

21. Por los intereses de mora sobre el valor del capital de la cuota señalada anteriormente liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interes bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

22. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$26.474.981.41) Moneda

NORA ISABEL DÍAZ ORTIZ
ABOGADA

Corriente, por concepto de capital accionario adeudado por los demandados, de acuerdo con el pago presentado como base de la ejecución, tanto de capital que cubre el monto de las cuotas adelantadas y el pago se pidió con los respectivos intereses, en las pretensiones anteriores.

23- Por los intereses de mora sobre el valor del capital accionario liquidados a la tasa Máxima legal liquidados mes a mes desde el 8 de agosto 2002, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique, tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que cada mes cotiza que la Superintendencia Bancaria.

2. Para subsanar el punto dos aporjo copia auténtica del certificado de interés bancario expedido por la Superintendencia Bancaria.

3. Para subsanar el punto tres aporjo copia auténtica de la escritura pública No. 1856 del 13 de Septiembre de 2001 de la Notaria 81 del círculo Bogotá, la cual contiene el poder general otorgado al Dr. CALLES EDUARDO CAMACHO BONILLA.

4. Para subsanar el punto cuatro me permito informar que el crédito en demérito en el 24 de julio de 2002, el deudor canceló las cuotas correspondientes a los meses de Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2001, por lo tanto se encasilla en mora a partir del 24 de enero de 2002 al momento de la en las pretensiones de la demanda.

4. Para subsanar el punto cuatro aporjo certificado de existencia y representación legal de HANCOFINA SOCIAL expedido por la Cámara de Comercio.

Dejo de esta manera debidamente subsanada la demanda, lo hago dar fe trámite. Anexo a prescrito aporjo copia del mismo para el archivo del juzgado. Para el traslado de los demandados anexo copia del mismo y de los anexos enunciados.

Cordialmente,

NORA ISABEL DÍAZ ORTIZ
C. C. No. 2002.743 del Bogotá
T. P. 42.599.447 S. J.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos.
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo. Si No
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D. C. _____

Sandra
SANDRA MARITZA AVILA RINCON

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil dos

Radicación No. 02-0852

Como quiera que de la modificación del petitum de la demanda en el escrito subsanatorio, se tiene que la pretensión mayor dentro del presente asunto es de menor cuantía, este despacho carece de competencia para su conocimiento de conformidad con el numeral 2º del art. 16 del C. de P. C., en consecuencia se dispone:

1º. RECHAZAR la demanda en razón del factor cuantía.

2º. ORDENAR su remisión a la oficina judicial para que sea sometida al reparto de los señores jueces civiles municipales quienes son los competentes para conocer del asunto.

3º. DESANÓTESE y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

El juez,


JAIIME LONDOÑO SALAZAR

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 127 DE HOY: 05 SEP 2002

La secretaria,


SANDRA MARITZA AVILA RINCÓN

60



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Treinta Y Seis Civil Del Circuito
Carrera 10ª No.14-33 Ofc: 404

Oficio No : 1744
Fecha : Septiembre 13 de 2002

Señores
OFICINA JUDICIAL
REPARTO
LA CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO No 02-0852
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : JAIME LIZARO LOPEZ CUESTAS

REMISION POR COMPETENCIA

REMITO EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CON EL FIN DE QUE SEA SOMETIDO AL REPARTO DE LOS *JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES*, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 VISTO A FOLIO 56 DEL CUADERNO UNO POR COMPETENCIA.

VA EN UN (1) CUADERNO CON 56 FOLIOS.

ATENTAMENTE,

SANDRA MARITZA AVILA RINCON
SECRETARIA

PARA USO DE LA OFICINA JUDICIAL

021448

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - ANTIOQUIA
OFICINA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 17/Sep/200

GRUPO

EJECUTIVO

CD. DESF
054

SECUENCI/
5470

FECHA DE REPARTO
17/Sep/2002

REPARTIDO AL

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01 ***

51650743

NORA ISABEL

DIAZ ORTIZ

03 ***

REPARTO DE ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

OBSERVACIONES: TITULOS NO.

OJ_CROJAS
shidalgn



FUNCIONARIO DE REPARTO

JUZGADO CINCUENTA Y CUERPO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

R A D I

19 SET. 2002

BOGOTÁ,

RADICADO

02-1446

TOMO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

62

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO:

PODER 1 TRASLADOS 1 ARCHIVO NO
FACTURA _____ LETRA _____ CHEQUE _____
PAGARÉ 1 CONTRATO _____ ESCRITURA 1
TASA DE INTERES 1 CERTIFICADO DE LIBERTAD 1
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO _____
MEDIDAS CAUTELARES 1
OTROS _____

OBSERVACIONES _____

RECIBIDO DE REPARTO Y ENTRA AL DESPACHO HOY _____

13 SET. 2002

LUIS ALFONSO CIBO URQUIJO
SEC. O

63

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., DOS MIL DOS, OCTUBRE DOS

REF: E.S M 2002-1448
ASUNTO: MANDAMIENTO.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.P.C., el título aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva hipotecaria mixta de menor cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL SA en contra de JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA, por las siguientes cantidades:

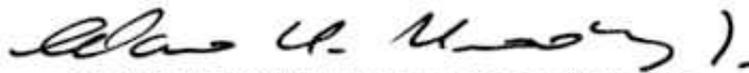
1. Por 2.146.461.59 por concepto de 7 cuotas vencidas, desde enero de 2002 hasta Julio de 2002,
2. Más los intereses de plazo a la tasa del 1.6% mensual de cada una de las cuotas, siempre y cuando no exceda las previstas en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, de conformidad con la resolución respectiva expedida por el Banco de la República desde la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta el 07 de agosto de 2002
3. Más los intereses moratorios siempre y cuando no exceda las previstas en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, de conformidad con la resolución respectiva expedida por el Banco de la República desde la presentación de la demanda y hasta su pago
4. Por 26.474.981.41 por concepto de valor insoluto de la deuda.
5. Más los intereses moratorios siempre y cuando no exceda las previstas en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, de conformidad con la resolución respectiva expedida por el Banco de la República desde la presentación de la demanda y hasta su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 505 del C.P.C., haciéndole saber al ejecutado que dispone de cinco días para pagar y/o para excepcionar.

Actúa el Dr.(a) NORA ISABEL DIAZ ORTIZ como apoderado(a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



CLARA HERMINIA HERNANDEZ MARTINEZ
JUEZ

CHN/w.

<p>JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m.</p>	
No. <u>162</u>	DE HOY <u>04 OCT. 2002</u>
<p>El secretario, Luis Alfonso Castiblanco Urquijo</p>	

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos mil dos abril treinta.

1962

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

SENTENCIA

En el Juicio de Amparo promovido por el Sr. [Nombre] contra el Sr. [Nombre]...

El Jefe de la Sala de lo Civil, Sr. [Nombre], en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil...

Con fundamento en lo expuesto, se declara:

- 1. Se declara inconstitucional y nulidad de pleno derecho el acto de [Descripción del acto]...
- 2. Se declara inconstitucional y nulidad de pleno derecho el acto de [Descripción del acto]...
- 3. Se declara inconstitucional y nulidad de pleno derecho el acto de [Descripción del acto]...
- 4. Se declara inconstitucional y nulidad de pleno derecho el acto de [Descripción del acto]...
- 5. Se declara inconstitucional y nulidad de pleno derecho el acto de [Descripción del acto]...

1

En consecuencia, se declara la nulidad de los actos mencionados en los puntos anteriores...

Se declara la nulidad de los actos mencionados en los puntos anteriores...

En consecuencia, se declara la nulidad de los actos mencionados en los puntos anteriores...

En fe de lo cual, se firmó en Bogotá, D. C., a los [Número] días del mes de [Mes] de 1962.

Nº 114890

INCEP
RAPIDISIMO

Expresos de un día



Mensajeros
de Paz

FECHA DE RECEPCION

DIA

5 JUN

MES

2003

HORA

DE Forzado 54 CM

DIRECCION:

PARA: NOHIF 0317856

DIRECCION:

OBSERVACIONES:

INCEP
RAPIDISIMO
Expresos de un día



NIT. 800.251.569-7

TOTAL \$ 2000

FIRMA RECIBIDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cr. 10 No. 14-33 Piso 1
RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 03 - 17856 - 0 Fecha: 3/06/2003 09:24:52

Año - No. - Sufrjo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

5 000

Proceso: *Ejecutivos - Singular*

No 1100140030542002001448

Juzgado: JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exijale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

64

RECIBO JUN. 2003

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA

65

Señor
Secretario,
JUEZ 54 CIVIL Municipal DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: Jaime Lizalco Lopez Cuestas

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, al Despacho acudo a fin de solicitar se ordene citar al extremo pasivo a efectos de que se notifique personalmente del mandamiento de pago en el proceso de la referencia, específicamente al (los) señor (es): Jaime Lizalco Lopez Cuestas.

Fundamento mi solicitud en el art 29 de la Ley 794 del 2003 modificadorio del art. 315 y del C.P.C.

Atentamente,

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
No. 51.650.743 de Bogotá
T.P. No. 42.599 del C.S.J.

CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO	
BARRAH U.L.		PTU	
16	6	2003	RA

GUÍA DE TRANSPORTE No.



De	Jorgado 54 CM			Para	Luzme Lizardo Lopez Cueto			
	Dirección				Dirección			
Teléfono				Teléfono				
Decido que este envío no contiene armas ni explosivos, drogas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.		Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Lio <input type="checkbox"/> Dice Contener:		Sobre M <input checked="" type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		Pzas. Peso		Valor Transporte \$ 2400
X		EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:		PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO		\$ 5000		Prima de Seguro \$ 100
Recibido		Recibido a Satisfacción		FECHA DE RECIBO		DEVUELTO POR: SE TRABAJÓ <input type="checkbox"/> DIR. ERRADA <input type="checkbox"/> CASA VACIA <input type="checkbox"/> REEMBOLSO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		Valor Empaque \$
MARIA H		X		HORA		CONTADO CREDITO AL COBRO		Valor Volumen \$
OBSERVACIONES:		Nombre Legible		C.C.		\$ 200		Valor Total \$ 200



CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de Transporte entre el remitente, destinatario e *Inter Rapidísimo Ltda.*, se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio y el Decreto 229 de 1995 expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

PRECIOS POR

Entregas...

HOY *Mismo!*

**INTER
RAPIDÍSIMO**

Entregas de una!



PBX: (091) 542 2222.

CARRERA 22 No. 70-35 BOGOTÁ, D.C.

SERVICIO A TODO EL PAÍS

111

**INTER
RAPIDISIMO**
Entregas de una!



Licencia Mincomunicaciones 01212

Nit: 800.251.569-7

02-1448
19 JUN 2003
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA
DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

[Handwritten signature]

INTER RAPIDISIMO LTDA.; Certifica que la notificación Judicial, amparada con la guía número 1834039, Dirigida a JAI ME LIZARDO LOPEZ.

En la dirección

Transversal 35 A # 30-33 Sur

Fue recibido por: Servio Orjuela
el día JUNIO 17 - 2003

Mensajero que entregó

Harber

Supervisor

Ruber

Recibí esta Certificación

X

Anexamos a esta Certificación de prueba de entrega.



NTT. 800.291.599-7
Licencia Min-Comunicaciones 01212

CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO	
BOGOTÁ D.C.		PTO.	
16	6	2003	3

GUÍA DE TRANSPORTE No. 9



00183403965

De Jorgeado 54 CM
Dirección _____
Teléfono _____

Para Jaime Lizardo Lopez
Dirección Tel 35 A + 303
Teléfono _____

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C
 Caja
 Lio
 Dice Contener

Sobre M
 Paqueta
 Bulto

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$5000 PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO.

Piezas _____
Peso _____
Valor Transporte \$ 2400

X [Signature]

Recibido a Satisfacción

FECHA DE RECIBO 17 06 03

HORA 10 46

DEVUELTO POR: SE TRASLADO
DIR. ERRADA
CASA VACIA
RENEJADO
OTROS

Prima de Seguro \$ 100

Recibó MARIA Lina

X Servicio Atuelo
Nombre Legible LF cc.

CONTADO CREDITO AL COBRO

Valor Empeque \$

Valor Volumen \$

Valor Total \$ 2500

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de Transporte entre el remitente, destinatario e *Inter Rapidísimo Ltda.*, se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio y el Decreto 229 de 1995 expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

PREMIOTE POR

Entregas...
HOY *Mismo!*

INTER
RAPIDÍSIMO

Entregas de una!



PBX: (091) 542 2222

CARRERA 22 No. 70-35 BOGOTÁ, D.C.

SERVICIO A TODO EL PAÍS

69

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CALLE 14 Nro. 7-36, PISO 17
TEL. 2823761**

COMUNICACION

Señor (a)
JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
Tranversal 35 A No 30-33 sur.
BOGOTÁ D.C.

Proceso No.2002-1448

**REF: EJECUTIVO
DE: BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA**

El suscrito secretario le comunica que deberá comparecer a este Despacho Judicial, a recibir notificación del auto **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **OCTUBRE DOS DE DOS MIL DOS** (octubre 2 de 2002) ,dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Se le previene que de no comparecer al Juzgado dentro del término previsto, se procederá en forma inmediata a practicar la notificación por aviso de conformidad con el art. 320 del C.P.C., en concordancia con el artículo 29 de la Ley 794 de 2003.

Se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá D.C., junio 16 de 2003

**LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO
SECRETARIO**

**INTER
SUSPENDIDO**

**D1212 LIC MIN COM.
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL**

16 JUN. 2003

INFORME SECRETARIAL

LA COMUNICACIÓN FUE RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN INDICADA EL DÍA 17 DE JUNIO , LOS CINCO DÍAS PARA PRESENTARSE VENCIERON EL 24 DE JUNIO, NO SE HIZO PRESENTE.

BOGOTÁ JULIO 11 DE 2003.


LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO
SECRETARIO

02 SEP 2003

Carlos Ariza
79896136 BTA

Julio 16 - 03

FORMATO SERVICIO DE MENSAJERIA PREPAGADA

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano

COO: 81

RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVIO DE UNA NOTIFICACION

Nº 3988

LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1608 NIT 833.031.307-1

DIRECCION DE RECEPCION

CIUDAD

BOGOTA

DIA	MES	AÑO
03	09	03

RECIBIDO DE:

JUZGADO 54

cm + 02-1448

JANE LIZARDO LOPEZ

TIPO DE SERVICIO

BOGOTA

NACIONAL

INTERNAL

VALOR SERVICIO

\$2500

NOTIFICACION Nº

AUG 30 X 3210

ED HERNANDO MORALES

ED NENQUETEBA

JUZ. FAMILIA

NOMBRE Y TEL. QUIEN CANCELA EL PREPAGO

GranEnvios

Entregas Con Sentido Humano Código 85

Lic. Min. Com 1608 NIT 833.031.307-1

NOTIFICACION CANCELADA

NOTA: 1. ESTE RECIBO REPRESENTA EL DESPACHO DE UN ENVIO. ÚNICAMENTE SE DEBE LA CANCELACION DEL VALOR DE TRANSPORTE, LA GUÍA DE TRANSPORTE, ES EL ÚNICO DOCUMENTO QUE RESPALDA EL DESPACHO DE UNA NOTIFICACION JUDICIAL. 2. EL DESPACHO DE CADA NOTIFICACION JUDICIAL DEBE HACERSE EN LA MISMA OFICINA DONDE SE EXPIDE EL PRESENTE RECIBO. DEVOLVER ORIGINAL Y DOS COPIAS AL JUZGADO

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA

71

AUG 2003

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D..

REFERENCIA :EJECUTIVO MIXTO No. 2002-1448
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, al Despacho acudo a fin de aportar las certificaciones expedidas por la empresa de correo, en las que se constata que en la dirección TV 35 A No. 30-33 Sur la correspondencia fue recibida por el señor SERGIO LOPEZ y se constató que allí si reside el demandado JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA.

Por lo anterior solicito al Juzgado proceder según lo indicado en el numeral 3 del Art. 315 del C.P.C ordenando en forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320 C.P.C

Atentamente,


NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
No. 51.650.743 de Bogotá
T.P. No. 42599 del C.S.J.



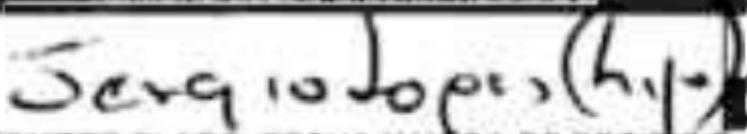
SERVICIO DE NOTIFICACIONES
GRANENVIOS

Además Con Envío Mensaje



9866773

GRANENVIOS NO SE RESPONSABILIZA DE LA INFORMACION
CONTENIDA EN LOS COMUNICADOS, NOTIFICACIONES O OTORGOS.

FECHA		PRODUCTO	ZONA
10:28:36 Sa.		NOTIFICACION	
15	0 2003		
REMITENTE	JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL		ORDEN
	PR 2002-1448		4626
DESTINATARIO	JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA		DESTINO
	TV 35A 30 33 SUR		BIGOTA
			PESO GRS
NOMBRE SELLO C.C.INT RECIBIDO		MENSAJERO	
			V/R SERVICIO
		COO. DIG.	
NOMBRE CLARO, FECHA Y HORA DE RECIBIDO			MOTIVO DEVOLUCION
DIRECCION INCORRECTA	DIRECCION INCORRECTA	NO EN REDDE	NO COSTO NUMERO
CERRADO	RETRASADO	FALLECIDO/DESCUINADO	DIRECCION INCOMPLETA
			DFCL ACCESO

GranEnvios

Entregas Con Sentido Humano

LICENCIA MEN COMUNICACIONES 1408
NIT 833.031.307-1

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

2796
[Barcode]**CERTIFICADO**
D E
ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE
COMUNICADOS - AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONESPor medio del presente **Granenvios Ltda.** certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega numero **9866773**, se le realizó el respectivo envío obteniendo los siguientes resultados, así:

PERSONA NOTIFICADA O CITADA

AIME LIZARDO LOPEZ
CUESTACIUDAD
BOGOTA

DIRECCIÓN DEL NOTIFICADO:

35A 30 33 SUR

TIPO DE LA DEVOLUCIÓN

AEROS

ANEXA COPIA Y PRUEBA DE ENTREGAEN RELATOS CUMPLIMIENTO
SERGIO LOPEZMUNICIPAL N° / PROCESO JUDICIAL N°
PR 2002-1448

NUMERO DE PRUEBA DE ENTREGA

9866773

RESPONSABLE

OBSERVACIONES:

PRUEBA DE ENTREGAIMPRIMCIÓN DE ESTE FIRMADO
08/09/2003 12:54:57

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CALLE 14 Nro. 7-36, PISO 17
TEL. 2823761

M

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 C.P.C.

Señor (a)
JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
TRANSVERSAL 35 A # 30-33 SUR
BOGOTA D.C.

REF: 2002 - 1448 EJE. BANCO CAJA SOCIAL VS. JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

El suscrito secretario le comunica que en este Despacho Judicial cursa el proceso de la referencia. La providencia a notificarse es el MANDAMIENTO DE PAGO de fecha OCTUBRE 2 DE 2002 librado en su contra

Se le previene que la notificación de esta providencia se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el art. 320 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

Se anexa copia de la providencia en mención y la demanda.

La presente se expide en Bogotá D.C., hoy 16 de Julio de 2003.


LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO
SECRETARIO



La parte interesada deberá enviar el presente aviso a la dirección donde se envió la comunicación y devolver la copia de dicho aviso con la copia de la demanda y del auto a notificar COTEJADA Y SELLADA por la empresa de servicio postal, acompañada de la constancia expedida por dicha entidad sobre su entrega en la dirección correspondiente.

74

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CALLE 14 Nro. 7-36, PISO 17
TEL. 2823761

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 C.P.C.

Señor (a)
JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
TRANSVERSAL 35 A # 30-33 SUR
BOGOTA D.C.

REF: 2002 - 1448 EJE. BANCO CAJA SOCIAL VS. JAIME LIZARDO LOPRZ
CUESTA

El suscrito secretario le comunica que en este Despacho Judicial cursa el proceso de la referencia. La providencia a notificarse es el MANDAMIENTO DE PAGO de fecha OCTUBRE 2 DE 2002 librado en su contra.

Se le previene que la notificación de esta providencia se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el art. 320 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

Se anexa copia de la providencia en mención y la demanda.

La presente se expide en Bogotá D.C., hoy 16 de Julio de 2003.


LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO
SECRETARIO

La parte interesada deberá enviar el presente aviso a la dirección donde se dio la comunicación y devolver la copia de dicho aviso con la copia de la demanda del auto a notificar COTEJADA Y SELLADA por la empresa de servicio postal acompañada de la constancia expedida por dicha entidad sobre su entrega a la dirección correspondiente.

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano
Lic. Min. Com. 2008 - NIT 833 031 307-1
COTIA COTEJADA DEL ORIGINAL

CHHM/lacm

Mm

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano Código 85
Lic. Min. Com. 2008 - NIT 833 031 307-1
NOTIFICACIÓN CANCELADA
PARA DISTRIBUCIÓN

Sept 3/03

Handwritten title or header text, possibly "Handwritten Title or Header Text".

Handwritten paragraph of text, possibly describing a process or method.

Handwritten text line, possibly a date or reference.



Handwritten mark or signature, possibly initials.

Handwritten text or notes, possibly "Handwritten notes or text".



75

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C., DOS MIL TRES, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO

REF: EJECUTIVO No. 02-1448

Téngase en cuenta que el demandado se notifico del mandamiento de pago y dentro del termino de abstuvo de proponer excepciones.-

En firme al Despacho

NOTIFIQUESE

Clara Herminia Hernandez Martinez
CLARA HERMINIA HERNANDEZ MARTINEZ

JUEZ

CH/dm

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijada en la secretaria a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>145</u>	DE HOY <u>30 SET. 2003</u>
La secretaria LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO	

AL DESPACHO
INFORME
ejecutoriada
07 OCT 2003
Providencia

9

JUZGADO SEGUNDO DE MENORES SANTA FE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE COMPROMISO E IMPOSICION DE MEDIDA DE DEPOSITO AMONESTACION Y
REGLAS DE CONDUCTA .

En Santa Fé de Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 1.99 -

Compareció el menor _____ y _____

_____ C.C.# _____ de _____

residentes en _____ BARRIO _____

TELEFONO _____ con el fin de suscribir diligencia de compromiso e
imposición de Medida de Depósito ,Amonestación y Reglas de Conducta de acueg
do a lo ordenado en el Art. 204 Nos.1,2,3 parágrafo 3, del Código del Menor-
La suscrita Juez por ante su Secretario hace entrega en Depósito del menor,
en poder de _____

Quedando con las siguientes obligaciones : EL DEPOSITARIO: Velar por la in-
tegridad física, moral y social del menor ,proporcione alimento, vestuario
estudio, atención médica ocupación permitida ,colaborar en la otientación y
vigilancia que el Juzgado le imponga. Se le Amonesta en los términos del Art.
204, parágrafo 3 del Código del Menor .AL MENOR : Obligación de estudiar ,de
obedecer a los padres y sujetarse al horario del hogar y a colaborar en la
vigilancia que el Juzgado ejerza sobre él en forma directa o mediante delega
do; prohibición de acudir a lugares no permitido a menores , de tener malas-
amistades , de volver a infringir la Ley . Presentaciones cada _____
OTRAS OBLIGACIONES: _____

Para constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron ,una
vez leída y aprobada .

JUEZ

MARIA TERESA G. DE HERNANDEZ

DEPOSITARIO

MENOR

Secretario

CAH

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C., DOS MIL TRES OCTUBRE VEINTIOCHO**

bb

REF: EJECUTIVO No. 02-1448

Cumplidos los requisitos del Art. 507 C.P.C., procede el Despacho a dictar sentencia respecto de la acción ejecutiva, basada en los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante autos de fecha Octubre 2 de 2002 el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA, por las siguientes cantidades: Por la suma de **\$2.146.461.59**, por concepto de siete (7) cuotas vencidas, desde Enero de 2002 hasta Julio de 2002; Por los intereses de plazo a la tasa del 1.6% efectivo mensual de cada una de las cuotas, siempre y cuando no exceda las previstas en el Art. 19 de la Ley 546 de 1999 de conformidad con la Resolución respectiva expedida por el Banco de la República desde la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta el 07 de Agosto de 2002; Por los intereses moratorios siempre y cuando no exceda los previstos en la Ley 546 de 1999 conforme la certificación expedida por el Banco de la República desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago; Por **\$26.474.981.41** por concepto de valor insoluto de la deuda; Por los intereses moratorios siempre y cuando no exceda los previstos en la Ley 546 de 1999 conforme la certificación expedida por el Banco de la República desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

El demandado fue notificado por aviso Art. 320 del C.P.C. del auto mandamiento ejecutivo según Informe secretarial de fecha 23 de Septiembre de 2003 que obra al anverso del folio 74 de este cuaderno, y dentro del término concedido guardó silencio y se abstuvo de proponer excepciones a su favor.

El proceso se tramitó en legal forma y no se observa causal que pueda viciar de nulidad lo actuado, los presupuestos procesales se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que no existiendo excepciones que decidir están dadas las condiciones para la aplicación del Art. 507 C.P.C. dictando sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

76

62
XSTA

2. Las partes presenten la liquidación del crédito en la forma y términos que establece el Art. 521 C.P.C.

3. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad sean objeto de tales medidas.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense

1

NOTIFIQUESE,

Clara Herminia Hernández Martínez
CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
JUEZ

CHM / dm

<p>JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>No. <u>63</u> DE HOY <u>10 E. NOV. 2009</u></p> <p>El secretario,</p> <p>LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO</p>

9

77

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA

Señor
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO No. 02-1448
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTAS

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.650.743 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 42599 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro de proceso de la referencia, acudo a fin de presentar la liquidación del crédito del proceso, mediante documento anexo firmado por la suscrita.

Anexo copia de la certificación de la Superintendencia Bancaria

Cordialmente,



NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
C. C. 51.650.743 de Bogotá.
T. P. 42599 del C. S. J.

[Handwritten signature]

CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCAIRO CORRIENTE	INTERES DIARIO	INTERES MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
282,040.11	24/01/2002	24/02/2002	22.81	0.10	2.95	34.22	268.06	8,309.72
289,866.98	24/02/2002	24/03/2002	22.35	0.09	2.61	33.53	269.94	7,558.28
297,705.05	24/03/2002	24/04/2002	20.97	0.09	2.71	31.46	260.30	8,069.29
306,179.35	24/04/2002	24/05/2002	21.03	0.09	2.63	31.55	268.29	8,048.66
314,875.07	24/05/2003	24/06/2003	21.03	0.09	2.63	31.55	275.73	8,272.02
323,407.59	24/06/2002	24/07/2002	20.00	0.08	2.58	30.00	269.51	8,354.70
332,382.44	24/07/2002	08/08/2002	19.96	0.08	1.25	29.94	276.43	4,146.47
26,474,981.41	08/08/2002	31/08/2002	20.01	0.08	1.92	30.02	22,073.52	507,690.86
26,474,981.41	01/09/2002	30/09/2002	20.18	0.08	2.52	30.27	22,281.05	667,831.41
26,474,981.41	01/10/2002	31/10/2002	20.30	0.08	2.62	30.45	22,393.42	694,196.08
26,474,981.41	01/11/2002	30/11/2002	19.76	0.08	2.47	29.64	21,797.73	653,932.04
26,474,981.41	01/12/2002	31/12/2002	19.89	0.08	2.54	29.54	21,720.52	673,336.00
26,474,981.41	01/01/2003	31/01/2003	19.64	0.08	2.54	29.46	21,665.36	671,626.15
26,474,981.41	01/02/2003	28/02/2003	19.78	0.08	2.31	29.67	21,819.80	610,954.32
26,474,981.41	01/03/2003	31/03/2003	19.49	0.08	2.52	29.24	21,499.89	666,496.63
26,474,981.41	01/04/2003	30/04/2003	19.81	0.08	2.56	29.72	21,852.89	677,439.62
26,474,981.41	01/05/2003	31/05/2003	20.81	0.09	2.69	31.22	22,956.02	711,636.47
26,474,981.41	01/06/2003	30/06/2003	19.20	0.08	2.48	28.80	21,179.99	656,579.54
26,474,981.41	01/07/2003	31/07/2003	19.40	0.08	2.57	29.80	21,915.40	679,377.44
26,474,981.41	01/08/2003	31/08/2003	19.88	0.09	2.65	30.80	22,650.82	702,175.34
26,474,981.41	01/09/2003	30/09/2003	20.12	0.09	2.74	31.80	23,386.23	724,973.21
26,474,981.41	01/10/2003	31/10/2003	20.04	0.09	2.82	32.80	24,121.65	747,771.14
			648.26	1.88	66.30	676.43	336,182.63	10,068,775.42
								28,821,443.00
								10,098,775.42
								38,720,218.42

[Handwritten signature]

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
 C.C. No. 81,880,743 de Bogotá
 T.P. 42,889 del C. N. De la J.

AL DESPACHO HOY 19 DIC 2002
INFORMANDO P/ el demandante
venció el 25-11-03 P/
el ddo el 10-12-03

REGISTRO



20

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C., DOS MIL TRES, DICIEMBRE DICINUEVE

REF: 02-1448

ASUNTO: TRASLADO DE LIQUIDACIÓN

De la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte actora, córrase traslado a las partes por el término de tres días.

NOTIFIQUESE

Clara Herminia Hernández Martínez
CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
JUEZ

CHHM/MPNR

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>004</u>	de hoy <u>16 ENE. 2004</u>
Secretario	
<small>TITRE ET SOMBRE CASSEY ENCO TROTTIS</small>	

AL DESPACHO HOY 23 ENE. 2004
INFORMANDO q' el traslado
se surtió
 SECRETARIO
[Signature]

80

6/25/2002

OFICINA JUDICIAL SECCIONAL BOGOTA**ACTA DE REPARTO****018 JUZGADO DIECIOCHO LABORAL**

GRUPO ORDINARIOS

NOMBRE	SECUENCIA	APELLIDO	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ARTURO PEDRO ANTONIO CAJA AGRARIA	23719	ACOSTA SARAVIA MONTENEGRO DIAZ	19149682 87452208 SD9628	APODERADO DEMANDA DEMANDA
MJARCO FIDEL OLGA LUCIA INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	23743	ORTEGA RUIZ ACOSTA ACOSTA	2933840 39790790 SD1049	DEMANDA APODERADO DEMANDA
CARLOS ALFREDO DIEGO ARMANDO JUAN ALBERTO	23773	ARAUJO PALOMINO VELANDIA CORO CACERES	80083516 80084407 SD17405	APODERADO DEMANDA DEMANDA
MIGUEL GERMAN CAJA AGRARIA	23798	ENCISO PAVA RODRIGUEZ LOPEZ	17109330 6755566 SD9628	APODERADO DEMANDA DEMANDA

GRUPO EJECUTIVOS

NOMBRE

NOMBRE	SECUENCIA	APELLIDO	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
JESUS MARIA JESUS M MINIETERIO DE DEFENSA NACIONAL	23784	DIAZ VELASQUEZ DIAZ VELASQUEZ	19121975 SD17409 SD17410	APODERADO DEMANDA DEMANDA

GRUPO TUTELAS

NOMBRE

NOMBRE	SECUENCIA	APELLIDO	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NO TIENE MYRIAM CAJANAL	23776	GIRALDO DE MARTINEZ	2 28526707 SD1032	APODERADO DEMANDA DEMANDA

FINAL DEL DESPA JUZGADO DIECIOCHO LABORAL**EN FECHA DE REPA 06/24/2002****019 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL**

GRUPO ORDINARIOS

NOMBRE	SECUENCIA	APELLIDO	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ARTURO DORA ALICIA CAJA AGRARIA	23717	ACOSTA SARAVIA CALDEROBN ARIAS	19149682 41795410 SD9628	APODERADO DEMANDA DEMANDA
	23744			

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA

at 2/03
sc
H
H

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

10 OCT. 2005

REF: EJEUTIVO CON ACCION MIXTA No. 02-1448
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTAS

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al Despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar se proceda a proferir la correspondiente sentencia de seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

H



NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
No. 51.650.743 de Bogotá
T. P. No. 42.599 del C.S.J.

AL DESPACHO HOY 7 FEB 2004
INFORMANDO *[Handwritten Signature]*
SECRETARIO

[Large Handwritten Digit 9]

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., DOS MIL CUATRO, ENERO VEINTISIETE**

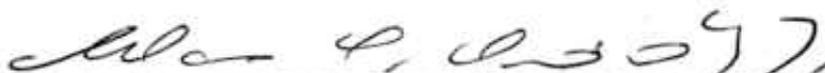
REF: 02-1448

ASUNTO: APRUEBA LIQ. CREDITO

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACION.-

Una vez en firme las liquidaciones de crédito y de costas entréguese a la parte actora por intermedio de su apoderado los dineros existentes en el proceso.

NOTIFÍQUESE


CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
JUEZ

CHHM/MPNR

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>012</u> de hoy <u>30 ENE. 2004</u> Secretario LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO
--

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., DOS MIL CUATRO, ENERO VEINTISIETE**

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a la cual fue condenada la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 5.808.032,00 MCTE. Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tásense costas por secretaria.

CÚMPLASE


CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
JUEZ

82

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION COSTAS

[Handwritten mark]

No. Expediente	Demandante	Demandado
2002-1448	BANCO CAJA SOCIAL	JAIWE LIZARDO LOPEZ CUESTA
CONCEPTOS		
Notificación		\$ 2,500.00
Honorarios secuestre		
Honorarios curador		
Agencias en derecho		\$ 5,808,032.00
Caución ART. 513 (poliza judicial)		\$ 88,234.00
Registro Embargo		\$ 8,000.00
Certificados		\$ 7,000.00
Costas segunda instancia		
Honorarios Perito		
Publicaciones		
Gastos y viaticos		
Otros		
TOTAL		\$ 5,911,766.00

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIA	VENCE
13-Feb-04	18 de Febrero de 2004	18 de Febrero de 2004

HOY 19 FEB. 2004 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS INFORMANDO QUE FUE OBJETADA

LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO
Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten number]

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., DOS MIL CUATRO, FEBRERO VEINTICINCO**

Ec

REF: 02-1448

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido en el artículo. 393 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE

Clara Herminia Hernández Martínez
**CLARA HERMINIA HERNÁNDEZ MARTINEZ
JUEZ(2)**

CHHM/MPNR.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <i>029</i>	de hoy <i>17 FEBRERO 2004</i>
Secretario	
LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIDO	

9



Personería
de Bogotá, D.C.

Hace valer sus derechos

PERSONERIA LOCAL DE SANTA FE
Calle 21 No. 1-55 TEL.: 2821062

ef7

2

LA PERSONERÍA LOCAL DE SANTA FE

HACE CONSTAR

Que el Señor(a) JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA Identificado (a) con CC. 19.417.966 de Bogotá D. C., el día 18 de febrero de 2005, rindió declaración juramentada ante este Despacho y por lo tanto se encuentra en trámite la respectiva evaluación e inscripción en el Registro Nacional único de personas Desplazadas por la violencia ante la Red de Solidaridad Social.

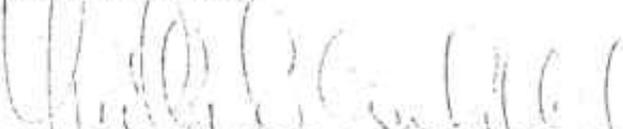
Su núcleo familiar está conformado por las siguientes personas:

<i>NOMBRES</i>	<i>EDAD</i>	<i>PARENTESCO</i>
MARINA RIOS MARTINEZ	49	ESPOSA
FREDY ALEJANDRO LOPEZ RIOS	20	HIJO
SERGIO LOPEZ RIOS	15	HIJO
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

El presente documento tiene validez para la atención médica de urgencias en los hospitales adscritos a la Red del Distrito y establecimientos educativos Distritales.

Para mayor información favor comunicarse con la Unidad de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia Tel. 277 73 97, carrera 36 No. 18 A - 47.

Cordial Saludo,


YANETH FABIOLA CASTILLO G.
Personera Local

Elaboro: M.C.C



Presidencia
República de Colombia

Acción Social

076001

Unidad Territorial Bogotá

Bogotá, mayo 25 de 2005
RSS - UT Bogotá 5848

3

Señores
PABLO ENRIQUE Y JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA
Carrera 11 N° 12 - 12
Bogotá

Respetados Señores:

Atentamente, me permito dar respuesta a su derecho de petición recibido en la Red de solidaridad Social el 2 de mayo del presente año indicando cada uno de los puntos que ustedes refieren en el mismo:

1. La Red de Solidaridad Social es la entidad encargada de realizar el registro de la población desplazada, una vez las personas que se han visto obligadas a salir de sus sitios de residencia por causa del conflicto armado y declaran el desplazamiento en cualquier despacho del Ministerio Público.

Revisado el Registro Se encontró que se encuentran incluidos en el Sistema Único de registro las siguientes personas:

- José Laureano López Cuesta declaro en el Municipio de Fusagasuga y dentro del grupo familiar declarado se encuentra la Señora Ana Maria Cuesta de López y fue incluido en el Registro desde 16 de junio del año 2004.
- Pablo Enrique López Cuesta declaro en Bogotá y fue incluido en el Registro desde 11 de marzo del año 2005.
- Jaime Lizardo Cuesta declaro en Bogotá y fue incluido en el Registro desde 11 de marzo del año 2005.

Una vez incluidos en el Sistema único de Registro la Red de Solidaridad Social atiende la Ayuda Humanitaria de Emergencia que consiste en suministrar **los componentes de alimentación, alojamiento por tres meses y kits de cocina, vajilla y habitat.**

Revisada la base de datos se pudo constatar que ustedes se encuentran programados para la atención de los componentes mencionados, pero lo cual se deben presentar con su respectiva Cédula de Ciudadanía y

Red de Solidaridad Social

Carrera 10 No. 24-55 Piso 15 Tel: 2848851-3346537 Fax 3346426
UAID Cra 36 = 18ª-47 Tel 2777397 Fax 2778311





Presidencia
República de Colombia

Acción Social

Unidad Territorial Bogota

fotocopia de la misma al Banco Agrario de la carrera 13 N° 63 - 75 de 9 A.M a 3 P.M después del 30 de junio del presente año a reclamar su respectivo pago.

Para la atención de la Ayuda Humanitaria de Emergencia del Señor José Laureano López Cuesta de quien el Señor Pablo Enrique presenta un Poder General se hace necesario que Señor Pablo Enrique se haga presente en la oficina de la Unidad Territorial Bogotá, Carrera 10ª N° 24 -55 piso 15 para la respectiva programación de la atención o en su efecto que el Señor José Laureano López Cuesta se presente en la Personería del Municipio de Fusagasuga para que reciba, la atención directa en el sitio de residencia.

2. En cuanto a la solicitud de Asistencia Humanitaria por la muerte de su hermana, la oficina de Coordinación del Programa Atención A víctimas de la Violencia ya estudio los documentos por ustedes presentados y mediante oficio 13732 del 24 de mayo de 2005 les están informando que ya no procede la reclamación por cuanto fue presentada a la Red de Solidaridad Social después del plazo de un año contados a partir de la fecha de la muerte de su Hermana, que concede la Ley 418 de 1997 para hacer la respectiva solicitud.
3. En cuanto a la solicitud de Protección a testigos, le estamos remitiendo con los oficios 5847 del 25 de mayo del presente año a la Doctora Hayleen Alborno Directora de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Distrito y el 5846 del 25 de mayo del presente año al Doctor Rafael Bustamante Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para que se atienda la petición.

Cordialmente,

Emilia Casas
EMILIA CASAS

Coordinadora Unidad Territorial Bogotá
Red de Solidaridad Social

Cecilia c

Red de Solidaridad Social

Carrera 10 No. 24-55 Piso 15 Tel: 2848851-3346537 Fax 3346426
UAID Cra 36 # 18ª-47 Tel 2777397 Fax 2778311



5

BOGOTA, D.C.

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL
FECHA
NOMBRE
FOLIO
RECIBO
FIRMA

REF. DERECHO DE PETICION
CERTIFICACION

SEÑORES:
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL
CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICION

YO, JAIRO LIZARDO LOPEZ CUESTA, MAYOR DE EDAD, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19477966 De BOGOTA, en el ejercicio del derecho de petición conforme al artículo 23 de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley 387 de 1997.

Solicito ante usted lo siguiente:

- SE ORDENE ENVIAR CON DOCTIMO A LAS ENTIDADES
- 1- DATA CREDITO: Calle 83 # 14A - 28 BOGOTA.
- 2- Juzgado 54 Civil Municipal - Calle 14 # 36 - Pso 47. Proceso # 20021448. - Calle 14 # 36 Pso 47 Bogotá
- 3- Juzgado 38 Civil Municipal - Carrera 10 # 14 - 33 Pso 70 Pso. Proceso # 2004-0297 CERTIFICACION QUE ME ENLACE EN EL REGISTRO UNICO DE LA RED DE SOLIDARIDAD COMO DESPLAZADO FORZOSAMENTE POR LOS GRUPOS Ilegales

PETICION CERTIFICACION de desplazado Forzados
DIRECCION: CARRERA 14 # 72-72 BARRIO: CENTRO BOGOTA
TELEFONO: 3421493

ATENTAMENTE,

Jairo Lopez Cuesta
19477966 - BA

1

21 JUL 2005

SP

Señores:
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



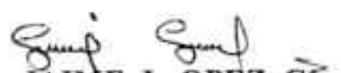
REF: EJECUTIVO N° 2002 - 1448
DE: BANCO CAJA SOCIAL
VS: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA.

Por el presente me permito dirigirme a su Despacho con el fin de solicitarles lo siguiente:

- Tanto su despacho, como el Demandante del referido tenga en cuenta que soy una persona Desplazada y Víctima de la violencia por los grupos ilegales.
- Que sigo siendo objeto de extorsión y amenazas como consta en las instalaciones del Bunker de la Fiscalía y el Gaula de Bogotá quienes está cargo del caso.
- Que por tales motivos asesinaron a una hermana en días pasados.
- No tengo ningún recurso económico para cubrir ninguna obligación.

La Red de Solidaridad certifica que me encuentro inscrito en el registro Unico de Desplazados Forzosamente por los grupos ilegales.

Atentamente,


JAIME L. OPEZ C.
C.C. N° 19.477.966 de Bogotá

Notificacion:
Carrera 11 N° 12 -12



Acción Social

7.8 28-2-05

F-OAP-018-CAR-V02

116

347283

FRANQUICIA POSTAL
07 SET. 2005

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2005
UTBO - 11229

Señores:
J. GADO CIVIL MUNICIPAL 54
Calle 17 N° 17 - 36 PISO 17
Bogotá D.C.

ASUNTO: Favor adjuntar al Proceso No. 2002 14 48.

Cordial Saludo.

En atención al requerimiento del Ciudadano, me permito informar a su despacho que el señor JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19'417.966, se encuentra incluido dentro del Sistema Único de Registro de Población Desplazada por la Violencia Política en Colombia, desde el 11 de Marzo de 2005, junto con MARINA RIOS MARTINEZ, FREDY ALEJANDRO LOPEZ RIOS, y SERGIO LOPEZ RIOS, miembros de su núcleo familiar declarado.

Lo anterior coadyuvando la solicitud del señor JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA, conforme los procedimientos adoptados por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, antes Red de Solidaridad Social, como responsable del manejo confidencial de la información que reposa sobre población desplazada.

Atentamente,

EMILIA CASAS
Delegada Unidad Territorial Bogotá

TIM

90

IL DESPACHO N.º 23 SET 2005

INFORMANDO Respuesta
requerida


SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO

REF: HIPOTECARIA MIXTA 2002- 1448
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

Se le informa al demandado, que por cuanto no hay una disposición legal para no continuar con el proceso de la referencia, se continuara con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE


CLARA HERMINIA HÉRNANDEZ MARTÍNEZ
JUEZ

CHHM /vjgt

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a
la hora de las 8:00 A. M. No. 150 HOY 25 DE OCTUBRE DE
2005
Secretario
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

187 ENE. 2000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
COMANDO EN JEFE

auto anterior

ff

Ca. 588

Nora Isabel Díaz Ortiz
ABOGADA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
FECHA:	_____
FOLIOS:	_____
RECIBIDO POR:	<i>[Signature]</i> 6 ABR. 2010

Señores:
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2002-1448
DEMANDANTE: BANCO BCSC
DEMANDADOS: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, abogada en ejercicio identificada tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de BANCO BCSC, a Uds acudo de manera comedida para solicitar el desarchivo del proceso de la referencia.

El desarchivo del proceso lo solicito de acuerdo con lo normado en el Acuerdo N° 4649 del 25 de marzo de 2008 emanado de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, acuerdo mediante el cual se fijo el valor de las expensas judiciales, entre las cuales no esta el desarchivo de procesos, no generándose entonces gasto alguno por este concepto.

El proceso fue incluido en el **ARCHIVO DE SUSPENSO EJECUTIVOS EN EL PAQUETE 588 DE 2008.**

De Ustedes, atentamente,

[Handwritten signature]

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
C.C. No. 51.650.743 de Bogotá
T.P. No. 42.599 del C.S.J.

92

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
ABOGADA

SEÑOR:
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N°. - 2002-1448
DEMANDANTE: BANCO B.C.S.C.
DEMANDADO: JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
FECHA: _____
FOLIOS: _____ 06 ABR. 2010
RECIBIDO POR: 

NORA ISABEL DIAZ ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.650.743 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 42.599 del C. S. J. actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al Juzgado acudo para manifestar que ante el reiterado incumplimiento de sus obligaciones, por parte del BANCO BCSC, contenidas en los contratos de prestación de servicios profesionales distinguidos con los números 00418-3 del .11 de agosto de 2001, 778-3 del 01 de noviembre de 2002, 2556-2 del 20 de septiembre de 2005 así como sus respectivas adiciones, me veo precisada a **PRESENTAR RENUNCIA JUSTIFICADA AL PODER ESPECIAL OTORGADO POR ESA ENTIDAD A LA SUSCRITA**, dejando constancia de que **NO HE RECIBIDO POR ESTE PROCESO NINGUN TIPO DE ESTIPENDIO A TITULO DE HONORARIOS**, reservándome el derecho de acudir a las instancias pertinentes en procura de reclamar mis legítimos derechos.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del C.P.C. solicito muy respetuosamente se sirva comunicar esta determinación a la entidad demandante para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo me permito solicitar que a mi costa se expida copia auténtica de las siguientes piezas procesales:

- 1.- MANDAMIENTO DE PAGO
- 2.- SENTENCIA
- 3.- LIQUIDACION DE CREDITO
- 4.- AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO
- 5.- LIQUIDACION DE COSTAS
- 6.- AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS

Atentamente,


NORA ISABEL DIAZ ORTIZ
C.C. No. 51.650.743 Bogotá
T.P. No. 42.599 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
URISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Dra. Isabel Dicz Ortiz

Quien se identifico con C.C. No. 51630743

Es Bta Tarj. Profesional No. 42599

Bogotá, D.C. 14 ENE. 2010

Poder () Demanda () Memorial (X)

Responsable Centro de Servicios. Eche R

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

AL DEPARTAMENTO 1-2 JUL 2010 CON

renuncia al
poder

EL PRESENTE,

JUZGADO 54 CIVIL Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ
J. R.



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil diez (2010)

REFERENCIA: 2002-1448
ASUNTO: RENUNCIA AL PODER

1

Estudiada la petición presentada por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 69 de Código de Procedimiento Civil, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia del poder conferido por la parte actora, a la doctora **NORA ISABEL DIAZ ORTIZ**, en todos los efectos legales. Recuérdese que ésta pone fin al poder, cinco (5) días después de notificarse por estado esta providencia y se le haga saber al poderdante.

SEGUNDO: Enviase telegrama a la parte demandante, haciéndole saber la renuncia de su apoderado. Lo anterior de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Por secretaría expídase las copias solicitadas.

CUARTO: Previo el pago de los emolumentos de ley, por parte de la persona interesada.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

ARGN/MPHR

<p>JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a las hora de las 8:00 A. M. No <u>19</u> HOY <u>21</u> JUL 2010 Secretario JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ</p>
--

94

JUZGADO CINCO ENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. CALLE 14 No.7-36 PISO 17

TELEGRAMA No. 1137

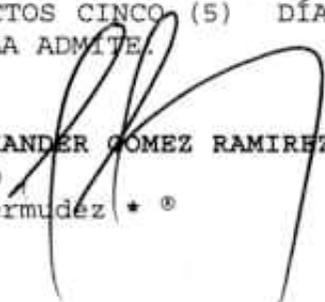
Señor(a) Gerente y/o Representante Legal
BCSC S.A.
CARRERA 7 No 77 - 65. PISO 10.
BOGOTA

11 AGO 2010



REF.: PROCESO Ejecutivo Mixto No.2002-01448 de BCSC S.A.
contra JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL QUINCE (15)
de JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), SE LE ACEPTO LA RENUNCIA AL
DOCTOR(A) **NORA ISABEL DIAZ ORTIZ**, DE CONFORMIDAD CON LO
NORMADO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL,
SURTE EFECTOS CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL
AUTO QUE LA ADMITE.


JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO
Jagr / ebermudez * ®



[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO BCSC S.A.
Contra JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA No. 1448-2002
(Aporto Poder)

➤ MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, al Juez, con todo respeto concuro ante su despacho con el propósito de aportar los siguientes documentos:

- Poder otorgado a la suscrita, el cual acepto.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante.

Solicito se reconozca personería a la suscrita en los términos del poder otorgado por la entidad demandante.

Señor Juez, respetuosamente,

[Handwritten signature]
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400
T.P. 42.659 del C.S. de la J.

BOGOTÁ, D.C. CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por
Mabel Ruiz Cuellar
Cuien se identificó con C.C. No. 41783400
de Bogotá Ystj. Profesional No. 42619
Bogotá, D.C. **24 SEP 2010**
Poder () Demanda () Matrimonial ()

Responsable Centro de Servicios. _____

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

4 OCT 2010

pooler

RB

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO BCSC S.A., contra JAIME
LIZARDO LOPEZ CUESTA
(Cto. 30000072152)

Rad. 2002 – 01448

Asunto: PODER ESPECIAL

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.007.406** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de **Representante Legal** para efectos exclusivamente judiciales del **BCSC S.A.**, (quien absorbió por fusión al Banco Colmena) quien podrá utilizar el nombre de BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera, el cual anexo, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.783.400** de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **42.659** del C. S. de la J. para que en nombre del establecimiento bancario que represento continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia, promovido con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en el título valor base de la acción de recaudo, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias que se decreten con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente,

Acepto,


GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA
C. C. 52.007.406 de Bogotá
T. P. No. 93265 del C. S. de la J.


MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C. C. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

97

Notaría 45
DE BOGOTÁ, D.C.

Este memorial dirigido a:
de Bogotá, vez 54 Civil Mpal
Fue protocolado en el Subregistro de la Secretaría del Notario
Por: Gloria Marcela Orozco
Cabrera
Identificación: 52.002.406 Btdol.
TF: 93265 CS)
Bogotá, 25 ABR 2010
Diligencia

[Handwritten Signature]

Firma

[Handwritten Mark]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la

98

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30

entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466068	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Yenny Stella Samiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683855	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., jueves 26 de agosto de 2010



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2



REFERENCIA: 2002-1448
ASUNTO: Personería

**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil diez (2010)**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderada de la entidad demandante BANCO BCSC S.A., para los fines y los efectos del poder conferido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Código de procedimiento Civil.

Se requiere a la apoderada para que indique la dirección para recibir notificaciones de conformidad con lo normado en el numeral 11° del Artículo 75 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO

ARGN/mfcho

<p>JUEGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. La providencia anterior se notifica po estado fijado en la secretaria a l hora de las 8:00 A. M. No 182 HOY 28 OCT 2010 Secretario JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ</p>

*Letra a folio
que prof*

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20084 16-JUN-'17 14:38

REF. Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAIME LIZARDO LOPEZ CUESTA No. 2002-1448
(Actualización Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurre ante su despacho para presentar la liquidación actualizada del crédito con corte al 12-06-2017.

CAPITAL		INTERESES DE MORA			
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA		VALOR INTERESES
		PESOS	EFFECTIVA	NOMINAL	
1-oct-03	\$ 28.621.443,00				\$ 10.098.775
1-nov-03		31	32,80%	28,86%	\$ 701.547
1-dic-03		30	32,80%	28,86%	\$ 678.901
1-ene-04		31	29,51%	25,96%	\$ 631.057
1-feb-04		31	29,61%	26,05%	\$ 633.303
1-mar-04		29	29,70%	26,13%	\$ 594.246
1-abr-04		31	29,67%	26,11%	\$ 634.586
1-may-04		30	29,57%	26,01%	\$ 611.943
1-jun-04		31	29,51%	25,96%	\$ 631.057
1-jul-04		30	29,16%	25,66%	\$ 603.560
1-ago-04		31	28,92%	25,45%	\$ 618.545
1-sep-04		31	29,25%	25,74%	\$ 625.603
1-oct-04		30	28,64%	25,19%	\$ 592.693
1-nov-04		31	29,39%	25,85%	\$ 628.491
1-dic-04		30	29,24%	25,72%	\$ 605.112
1-ene-05		31	29,18%	25,96%	\$ 631.057
1-feb-05		31	29,10%	26,05%	\$ 633.303
1-mar-05		28	28,73%	26,13%	\$ 573.754
1-abr-05		31	28,79%	26,11%	\$ 634.586
1-may-05		30	28,53%	26,01%	\$ 611.943
1-jun-05		31	28,28%	25,96%	\$ 631.057
1-jul-05		30	27,75%	25,66%	\$ 603.560
1-ago-05		31	27,36%	25,45%	\$ 618.545
1-sep-05		31	27,33%	25,74%	\$ 625.603
1-oct-05		30	26,90%	25,19%	\$ 592.693
1-nov-05		31	26,72%	25,85%	\$ 628.491
1-dic-05		30	26,24%	25,72%	\$ 605.112
1-ene-06		31	20,63%	18,90%	\$ 459.509
1-feb-06		31	20,63%	18,90%	\$ 459.509
1-mar-06		28	20,63%	18,90%	\$ 415.040
1-abr-06	31	20,63%	18,90%	\$ 459.509	
1-may-06	30	20,63%	18,90%	\$ 444.686	
1-jun-06	31	20,63%	18,90%	\$ 459.509	
1-jul-06	30	22,62%	20,57%	\$ 483.810	
1-ago-06	31	22,53%	20,49%	\$ 498.122	
1-sep-06	31	22,58%	20,53%	\$ 499.130	

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

1-oct-06	30	22,61%	20,56%	\$ 483.615
1-nov-06	31	22,61%	20,56%	\$ 499.735
1-dic-06	30	22,61%	20,56%	\$ 483.615
1-ene-07	31	32,09%	28,16%	\$ 684.448
1-feb-07	31	32,09%	28,16%	\$ 684.448
1-mar-07	28	20,75%	19,00%	\$ 417.258
1-abr-07	31	20,75%	19,00%	\$ 461.964
1-may-07	30	25,13%	22,63%	\$ 532.336
1-jun-07	31	25,13%	22,63%	\$ 550.080
1-jul-07	30	28,51%	25,35%	\$ 596.290
1-ago-07	31	28,51%	25,35%	\$ 616.167
1-sep-07	31	28,51%	25,35%	\$ 616.167
1-oct-07	30	31,89%	28,00%	\$ 658.721
1-nov-07	31	31,89%	28,00%	\$ 680.678
1-dic-07	30	31,89%	28,00%	\$ 658.721
1-ene-08	31	32,75%	28,67%	\$ 696.850
1-feb-08	31	32,75%	28,67%	\$ 696.850
1-mar-08	29	32,75%	28,67%	\$ 651.892
1-abr-08	31	32,88%	28,77%	\$ 699.287
1-may-08	30	32,88%	28,77%	\$ 676.729
1-jun-08	31	32,88%	28,77%	\$ 699.287
1-jul-08	30	32,27%	28,30%	\$ 665.648
1-ago-08	31	32,27%	28,30%	\$ 687.836
1-sep-08	31	32,27%	28,30%	\$ 687.836
1-oct-08	30	31,53%	27,72%	\$ 652.142
1-nov-08	31	31,53%	27,72%	\$ 673.880
1-dic-08	30	31,53%	27,72%	\$ 652.142
1-ene-09	31	30,71%	27,08%	\$ 658.330
1-feb-09	31	30,71%	27,08%	\$ 658.330
1-mar-09	28	30,71%	27,08%	\$ 594.621
1-abr-09	31	30,42%	26,86%	\$ 652.810
1-may-09	30	30,42%	26,86%	\$ 631.751
1-jun-09	31	30,42%	26,86%	\$ 652.810
1-jul-09	30	27,98%	24,93%	\$ 586.365
1-ago-09	31	27,98%	24,93%	\$ 605.910
1-sep-09	31	27,98%	24,93%	\$ 605.910
1-oct-09	30	25,92%	23,27%	\$ 547.424
1-nov-09	31	25,92%	23,27%	\$ 565.672
1-dic-09	30	25,92%	23,27%	\$ 547.424
1-ene-10	31	24,21%	21,88%	\$ 531.809
1-feb-10	31	24,21%	21,88%	\$ 531.809
1-mar-10	28	24,21%	21,88%	\$ 480.344
1-abr-10	31	22,97%	20,86%	\$ 506.985
1-may-10	30	22,97%	20,86%	\$ 490.631
1-jun-10	31	22,97%	20,86%	\$ 506.985
1-jul-10	30	22,41%	20,39%	\$ 479.709
1-ago-10	31	22,41%	20,39%	\$ 495.699
1-sep-10	31	22,41%	20,39%	\$ 495.699
1-oct-10	30	21,32%	19,48%	\$ 458.318
1-nov-10	31	21,32%	19,48%	\$ 473.596

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

1-dic-10	30	21,32%	19,48%	\$ 458.318
1-ene-11	31	23,42%	21,23%	\$ 516.020
1-feb-11	31	23,42%	21,23%	\$ 516.020
1-mar-11	28	23,42%	21,23%	\$ 466.083
1-abr-11	31	26,54%	23,77%	\$ 577.845
1-may-11	30	26,54%	23,77%	\$ 559.205
1-jun-11	31	26,54%	23,77%	\$ 577.845
1-jul-11	30	27,95%	24,90%	\$ 585.802
1-ago-11	31	27,95%	24,90%	\$ 605.328
1-sep-11	31	27,95%	24,90%	\$ 605.328
1-oct-11	30	29,09%	25,81%	\$ 607.109
1-nov-11	31	29,09%	25,81%	\$ 627.346
1-dic-11	30	29,09%	25,81%	\$ 607.109
1-ene-12	31	29,88%	26,43%	\$ 642.500
1-feb-12	31	29,88%	26,43%	\$ 642.500
1-mar-12	29	29,88%	26,43%	\$ 601.048
1-abr-12	31	30,78%	27,14%	\$ 659.661
1-may-12	30	30,78%	27,14%	\$ 638.382
1-jun-12	31	30,78%	27,14%	\$ 659.661
1-jul-12	30	31,29%	27,53%	\$ 647.746
1-ago-12	31	31,29%	27,53%	\$ 669.338
1-sep-12	31	31,29%	27,53%	\$ 669.338
1-oct-12	30	31,33%	27,57%	\$ 648.479
1-nov-12	31	31,33%	27,57%	\$ 670.095
1-dic-12	30	31,33%	27,57%	\$ 648.479
1-ene-13	31	31,13%	27,39%	\$ 665.813
1-feb-13	31	31,13%	27,39%	\$ 665.813
1-mar-13	28	31,13%	27,39%	\$ 601.380
1-abr-13	31	31,25%	27,50%	\$ 668.380
1-may-13	30	31,25%	27,50%	\$ 646.819
1-jun-13	31	31,25%	27,50%	\$ 668.380
1-jul-13	30	30,51%	26,84%	\$ 631.502
1-ago-13	31	30,51%	26,84%	\$ 652.553
1-sep-13	31	30,51%	26,84%	\$ 652.553
1-oct-13	30	29,78%	26,19%	\$ 616.177
1-nov-13	31	29,78%	26,19%	\$ 636.716
1-dic-13	30	29,78%	26,19%	\$ 616.177
1-ene-14	31	29,48%	25,93%	\$ 630.407
1-feb-14	31	29,48%	25,93%	\$ 630.407
1-mar-14	28	29,48%	25,93%	\$ 569.400
1-abr-14	31	29,44%	25,89%	\$ 629.467
1-may-14	30	29,44%	25,89%	\$ 609.162
1-jun-14	31	29,44%	25,89%	\$ 629.467
1-jul-14	30	29,00%	25,74%	\$ 605.520
1-ago-14	31	29,00%	25,74%	\$ 625.704
1-sep-14	31	29,00%	25,74%	\$ 625.704
1-oct-14	30	28,76%	25,55%	\$ 601.050
1-nov-14	31	28,76%	25,55%	\$ 621.085
1-dic-14	30	28,76%	25,55%	\$ 601.050
1-ene-15	31	28,82%	25,59%	\$ 622.058

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

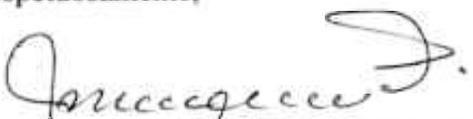
1-feb-15	31	28,82%	25,59%	\$ 622.058
1-mar-15	28	28,82%	25,59%	\$ 561.859
1-abr-15	31	29,06%	25,78%	\$ 626.676
1-may-15	30	29,06%	25,78%	\$ 606.461
1-jun-15	31	29,06%	25,78%	\$ 626.676
1-jul-15	30	28,89%	25,65%	\$ 603.403
1-ago-15	31	28,89%	25,65%	\$ 623.516
1-sep-15	31	28,89%	25,65%	\$ 623.516
1-oct-15	30	29,00%	25,74%	\$ 605.520
1-nov-15	31	29,00%	25,74%	\$ 625.704
1-dic-15	30	29,00%	25,74%	\$ 605.520
1-ene-16	31	29,52%	26,20%	\$ 636.923
1-feb-16	31	29,52%	26,20%	\$ 636.923
1-mar-16	29	29,52%	26,20%	\$ 595.832
1-abr-16	31	30,81%	27,35%	\$ 664.757
1-may-16	30	30,81%	27,35%	\$ 643.313
1-jun-16	31	30,81%	27,35%	\$ 664.757
1-jul-16	30	32,01%	28,41%	\$ 668.369
1-ago-16	31	32,01%	28,41%	\$ 690.648
1-sep-16	31	32,01%	28,41%	\$ 690.648
1-oct-16	30	32,99%	29,28%	\$ 688.831
1-nov-16	31	32,99%	29,28%	\$ 711.792
1-dic-16	30	32,99%	29,28%	\$ 688.831
1-ene-17	31	33,51%	29,74%	\$ 722.938
1-feb-17	31	33,51%	29,74%	\$ 722.938
1-mar-17	28	33,51%	29,74%	\$ 652.977
1-abr-17	31	33,50%	29,73%	\$ 722.722
1-may-17	30	33,50%	29,73%	\$ 699.408
16-jun-17	46	33,50%	29,73%	\$ 1.072.426
				\$ 110.116.791
	\$ 28.621.443			

Resumen de liquidación

Capital Insoluto
Mora Capital Insoluto
Neto Liquidación

PESOS
\$ 28.621.443,00
\$ 110.116.791,32
\$ 138.738.234,32

Respetuosamente,


MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 JUN 2017 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

CBP el cual corre a partir del 23 JUN 2017
 y vence el 28 JUN 2017

La Secretaria .

[Handwritten signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 JUN 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 04/07/2017
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/11/2003	30/11/2003	30	29,805	29,805	29,805	0,07%	\$ 28.621.443,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.886,15	\$ 10.712.661,15	\$ 0,00	\$ 39.334.104,15
01/12/2003	31/12/2003	31	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 632.661,80	\$ 11.345.322,95	\$ 0,00	\$ 39.966.765,95
01/01/2004	31/01/2004	31	29,505	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 628.720,40	\$ 11.974.043,35	\$ 0,00	\$ 40.595.486,35
01/02/2004	29/02/2004	29	29,61	29,61	29,61	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 590.002,10	\$ 12.564.045,45	\$ 0,00	\$ 41.185.488,45
01/03/2004	31/03/2004	31	29,7	29,7	29,7	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 632.380,48	\$ 13.196.425,93	\$ 0,00	\$ 41.817.868,93
01/04/2004	30/04/2004	30	29,67	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 611.436,53	\$ 13.807.862,46	\$ 0,00	\$ 42.429.305,46
01/05/2004	31/05/2004	31	29,565	29,565	29,565	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.847,17	\$ 14.437.709,63	\$ 0,00	\$ 43.059.152,63
01/06/2004	30/06/2004	30	29,505	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608.439,10	\$ 15.046.148,73	\$ 0,00	\$ 43.667.591,73
01/07/2004	31/07/2004	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 622.231,40	\$ 15.668.380,13	\$ 0,00	\$ 44.289.823,13
01/08/2004	31/08/2004	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 617.707,11	\$ 16.286.087,24	\$ 0,00	\$ 44.907.530,24
01/09/2004	30/09/2004	30	29,25	29,25	29,25	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603.799,21	\$ 16.889.886,44	\$ 0,00	\$ 45.511.329,44
01/10/2004	31/10/2004	31	28,635	28,635	28,635	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 612.323,59	\$ 17.502.210,03	\$ 0,00	\$ 46.123.653,03
01/11/2004	30/11/2004	30	29,385	29,385	29,385	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 606.256,76	\$ 18.108.466,79	\$ 0,00	\$ 46.729.909,79
01/12/2004	31/12/2004	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623.643,52	\$ 18.732.110,31	\$ 0,00	\$ 47.353.553,31
01/01/2005	31/01/2005	31	29,175	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 622.513,89	\$ 19.354.624,20	\$ 0,00	\$ 47.976.067,20
01/02/2005	28/02/2005	28	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.994,55	\$ 19.915.618,75	\$ 0,00	\$ 48.537.061,75
01/03/2005	31/03/2005	31	28,725	28,725	28,725	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 614.024,93	\$ 20.529.643,68	\$ 0,00	\$ 49.151.086,68
01/04/2005	30/04/2005	30	28,785	28,785	28,785	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 595.314,68	\$ 21.124.958,36	\$ 0,00	\$ 49.746.401,36
01/05/2005	31/05/2005	31	28,53	28,53	28,53	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.337,19	\$ 21.735.295,55	\$ 0,00	\$ 50.356.738,55
01/06/2005	30/06/2005	30	28,275	28,275	28,275	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.973,86	\$ 22.321.269,41	\$ 0,00	\$ 50.942.712,41
01/07/2005	31/07/2005	31	27,75	27,75	27,75	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 595.530,20	\$ 22.916.799,61	\$ 0,00	\$ 51.538.242,61
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	27,36	27,36	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 588.092,87	\$ 23.504.892,48	\$ 0,00	\$ 52.126.335,48
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	27,33	27,33	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 568.567,57	\$ 24.073.460,05	\$ 0,00	\$ 52.694.903,05
01/10/2005	31/10/2005	31	26,895	26,895	26,895	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 579.195,53	\$ 24.652.655,58	\$ 0,00	\$ 53.274.098,58
01/11/2005	30/11/2005	30	26,715	26,715	26,715	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 557.170,33	\$ 25.209.825,91	\$ 0,00	\$ 53.831.268,91
01/12/2005	31/12/2005	31	26,235	26,235	26,235	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 566.511,07	\$ 25.776.336,98	\$ 0,00	\$ 54.397.779,98
01/01/2006	31/01/2006	31	26,025	26,025	26,025	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 562.461,24	\$ 26.338.798,21	\$ 0,00	\$ 54.960.241,21
01/02/2006	28/02/2006	28	26,265	26,265	26,265	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 512.209,49	\$ 26.851.007,70	\$ 0,00	\$ 55.472.450,70
01/03/2006	31/03/2006	31	25,875	25,875	25,875	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 559.564,37	\$ 27.410.572,07	\$ 0,00	\$ 56.032.015,07
01/04/2006	30/04/2006	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.446,67	\$ 27.938.018,74	\$ 0,00	\$ 56.559.461,74
01/05/2006	31/05/2006	31	24,105	24,105	24,105	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 525.118,99	\$ 28.463.137,73	\$ 0,00	\$ 57.084.580,73
01/06/2006	30/06/2006	30	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.056,36	\$ 28.958.194,09	\$ 0,00	\$ 57.579.637,09
01/07/2006	31/07/2006	31	22,62	22,62	22,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.839,83	\$ 29.454.033,91	\$ 0,00	\$ 58.075.476,91
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	22,53	22,53	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 494.053,98	\$ 29.948.087,90	\$ 0,00	\$ 58.569.530,90
01/09/2006	30/09/2006	30	22,575	22,575	22,575	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 478.981,03	\$ 30.427.068,93	\$ 0,00	\$ 59.048.511,93
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.542,28	\$ 30.922.611,21	\$ 0,00	\$ 59.544.054,21
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.557,04	\$ 31.402.168,25	\$ 0,00	\$ 60.023.611,25
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.542,28	\$ 31.897.710,53	\$ 0,00	\$ 60.519.153,53
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 458.361,90	\$ 32.356.072,43	\$ 0,00	\$ 60.977.515,43
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 414.004,30	\$ 32.770.076,72	\$ 0,00	\$ 61.391.519,72
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 458.361,90	\$ 33.228.438,62	\$ 0,00	\$ 61.849.881,62
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.446,67	\$ 33.755.885,29	\$ 0,00	\$ 62.377.328,29
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 545.028,22	\$ 34.300.913,51	\$ 0,00	\$ 62.922.356,51

105



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 04/07/2017
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.446,67	\$ 34.828.360,18	\$ 0,00	\$ 63.449.803,18
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.053,28	\$ 35.438.413,46	\$ 0,00	\$ 64.059.856,46
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.053,28	\$ 36.048.466,74	\$ 0,00	\$ 64.669.909,74
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 590.374,14	\$ 36.638.840,88	\$ 0,00	\$ 65.260.283,88
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 673.113,15	\$ 37.311.954,03	\$ 0,00	\$ 65.933.397,03
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.399,82	\$ 37.963.353,86	\$ 0,00	\$ 66.584.796,86
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 673.113,15	\$ 38.636.467,00	\$ 0,00	\$ 67.257.910,00
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.832,84	\$ 39.325.299,84	\$ 0,00	\$ 67.946.742,84
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 644.392,01	\$ 39.969.691,85	\$ 0,00	\$ 68.591.134,85
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.832,84	\$ 40.658.524,69	\$ 0,00	\$ 69.279.967,69
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 669.005,48	\$ 41.327.530,16	\$ 0,00	\$ 69.948.973,16
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 691.305,66	\$ 42.018.835,82	\$ 0,00	\$ 70.640.278,82
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 669.005,48	\$ 42.687.841,29	\$ 0,00	\$ 71.309.284,29
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.020,22	\$ 43.367.861,52	\$ 0,00	\$ 71.989.304,52
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.020,22	\$ 44.047.881,74	\$ 0,00	\$ 72.669.324,74
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.084,09	\$ 44.705.965,83	\$ 0,00	\$ 73.327.408,83
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 666.463,91	\$ 45.372.429,74	\$ 0,00	\$ 73.993.872,74
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 644.965,07	\$ 46.017.394,81	\$ 0,00	\$ 74.638.837,81
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 666.463,91	\$ 46.683.858,72	\$ 0,00	\$ 75.305.301,72
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.157,35	\$ 47.335.016,07	\$ 0,00	\$ 75.956.459,07
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 588.142,13	\$ 47.923.158,20	\$ 0,00	\$ 76.544.601,20
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 651.157,35	\$ 48.574.315,55	\$ 0,00	\$ 77.195.758,55
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625.013,45	\$ 49.199.329,00	\$ 0,00	\$ 77.820.772,00
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.847,24	\$ 49.845.176,24	\$ 0,00	\$ 78.466.619,24
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625.013,45	\$ 50.470.189,69	\$ 0,00	\$ 79.091.632,69
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.810,68	\$ 51.070.000,37	\$ 0,00	\$ 79.691.443,37
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.810,68	\$ 51.669.811,05	\$ 0,00	\$ 80.291.254,05
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 580.461,95	\$ 52.250.273,00	\$ 0,00	\$ 80.871.716,00
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.433,79	\$ 52.810.706,79	\$ 0,00	\$ 81.432.149,79
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 542.355,28	\$ 53.353.062,08	\$ 0,00	\$ 81.974.505,08
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.433,79	\$ 53.913.495,87	\$ 0,00	\$ 82.534.938,87
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.175,99	\$ 54.440.671,86	\$ 0,00	\$ 83.062.114,86
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 476.158,96	\$ 54.916.830,82	\$ 0,00	\$ 83.538.273,82
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.175,99	\$ 55.444.006,81	\$ 0,00	\$ 84.065.449,81
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 486.458,20	\$ 55.930.465,01	\$ 0,00	\$ 84.551.908,01
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 502.673,47	\$ 56.433.138,48	\$ 0,00	\$ 85.054.581,48
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 486.458,20	\$ 56.919.596,67	\$ 0,00	\$ 85.541.039,67
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.670,82	\$ 57.411.267,50	\$ 0,00	\$ 86.032.710,50
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.670,82	\$ 57.902.938,32	\$ 0,00	\$ 86.524.381,32
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 475.810,48	\$ 58.378.748,80	\$ 0,00	\$ 87.000.191,80
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.816,24	\$ 58.848.565,04	\$ 0,00	\$ 87.470.008,04
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 454.660,88	\$ 59.303.225,91	\$ 0,00	\$ 87.924.668,91
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.816,24	\$ 59.773.042,15	\$ 0,00	\$ 88.394.485,15
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 511.558,24	\$ 60.284.600,39	\$ 0,00	\$ 88.906.043,39
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 462.052,60	\$ 60.746.652,99	\$ 0,00	\$ 89.368.095,99

106



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/07/2017
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 511.558,24	\$ 61.258.211,22	\$ 0,00	\$ 89.879.654,22
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 553.824,11	\$ 61.812.035,33	\$ 0,00	\$ 90.433.478,33
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 572.284,92	\$ 62.384.320,25	\$ 0,00	\$ 91.005.763,25
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 553.824,11	\$ 62.938.144,36	\$ 0,00	\$ 91.559.587,36
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.240,38	\$ 63.537.384,74	\$ 0,00	\$ 92.158.827,74
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.240,38	\$ 64.136.625,13	\$ 0,00	\$ 92.758.068,13
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 579.910,05	\$ 64.716.535,18	\$ 0,00	\$ 93.337.978,18
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 620.818,46	\$ 65.337.353,63	\$ 0,00	\$ 93.958.796,63
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.792,06	\$ 65.938.145,69	\$ 0,00	\$ 94.559.588,69
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 620.818,46	\$ 66.558.964,15	\$ 0,00	\$ 95.180.407,15
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 635.754,15	\$ 67.194.718,30	\$ 0,00	\$ 95.816.161,30
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.737,75	\$ 67.789.456,05	\$ 0,00	\$ 96.410.899,05
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 635.754,15	\$ 68.425.210,19	\$ 0,00	\$ 97.046.653,19
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 631.502,74	\$ 69.056.712,94	\$ 0,00	\$ 97.678.155,94
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 652.552,83	\$ 69.709.265,77	\$ 0,00	\$ 98.330.708,77
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 631.502,74	\$ 70.340.768,51	\$ 0,00	\$ 98.962.211,51
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662.020,99	\$ 71.002.789,50	\$ 0,00	\$ 99.624.232,50
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662.020,99	\$ 71.664.810,49	\$ 0,00	#####
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.665,47	\$ 72.305.475,97	\$ 0,00	#####
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662.854,65	\$ 72.968.330,62	\$ 0,00	#####
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641.472,25	\$ 73.609.802,87	\$ 0,00	#####
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662.854,65	\$ 74.272.657,52	\$ 0,00	#####
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.961,78	\$ 74.931.619,30	\$ 0,00	#####
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 595.191,29	\$ 75.526.810,59	\$ 0,00	#####
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.961,78	\$ 76.185.772,38	\$ 0,00	#####
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 639.858,43	\$ 76.825.630,80	\$ 0,00	#####
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661.187,04	\$ 77.486.817,84	\$ 0,00	#####
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 639.858,43	\$ 78.126.676,27	\$ 0,00	#####
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 647.525,36	\$ 78.774.201,63	\$ 0,00	#####
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 647.525,36	\$ 79.421.727,00	\$ 0,00	#####
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 626.637,45	\$ 80.048.364,45	\$ 0,00	#####
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 633.786,74	\$ 80.682.151,19	\$ 0,00	#####
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.342,01	\$ 81.295.493,20	\$ 0,00	#####
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 633.786,74	\$ 81.929.279,94	\$ 0,00	#####
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 628.156,83	\$ 82.557.436,77	\$ 0,00	#####
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 567.367,46	\$ 83.124.804,22	\$ 0,00	#####
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 628.156,83	\$ 83.752.961,05	\$ 0,00	#####
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 607.348,18	\$ 84.360.309,23	\$ 0,00	#####
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 627.593,12	\$ 84.987.902,36	\$ 0,00	#####
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 607.348,18	\$ 85.595.250,54	\$ 0,00	#####
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 619.121,85	\$ 86.214.372,39	\$ 0,00	#####
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 619.121,85	\$ 86.833.494,24	\$ 0,00	#####
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.150,18	\$ 87.432.644,41	\$ 0,00	#####
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 614.591,78	\$ 88.047.236,19	\$ 0,00	#####
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.766,24	\$ 88.642.002,43	\$ 0,00	#####

107



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/07/2017
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 614.591,78	\$ 89.256.594,21	\$ 0,00	#####
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 615.725,09	\$ 89.872.319,30	\$ 0,00	#####
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 556.138,79	\$ 90.428.458,09	\$ 0,00	#####
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 615.725,09	\$ 91.044.183,18	\$ 0,00	#####
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.244,89	\$ 91.644.428,07	\$ 0,00	#####
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 620.253,05	\$ 92.264.681,12	\$ 0,00	#####
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.244,89	\$ 92.864.926,01	\$ 0,00	#####
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 617.140,98	\$ 93.482.066,99	\$ 0,00	#####
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 617.140,98	\$ 94.099.207,97	\$ 0,00	#####
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 597.233,21	\$ 94.696.441,18	\$ 0,00	#####
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 619.121,85	\$ 95.315.563,03	\$ 0,00	#####
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.150,18	\$ 95.914.713,20	\$ 0,00	#####
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 619.121,85	\$ 96.533.835,05	\$ 0,00	#####
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.002,14	\$ 97.162.837,20	\$ 0,00	#####
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 588.421,36	\$ 97.751.258,56	\$ 0,00	#####
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.002,14	\$ 98.380.260,70	\$ 0,00	#####
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 632.042,71	\$ 99.012.303,42	\$ 0,00	#####
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 653.110,80	\$ 99.665.414,22	\$ 0,00	#####
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 632.042,71	#####	\$ 0,00	#####
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 675.325,54	#####	\$ 0,00	#####
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 675.325,54	#####	\$ 0,00	#####
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 653.540,85	#####	\$ 0,00	#####
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 693.227,23	#####	\$ 0,00	#####
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670.865,06	#####	\$ 0,00	#####
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 693.227,23	#####	\$ 0,00	#####
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.812,47	#####	\$ 0,00	#####
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 634.798,36	#####	\$ 0,00	#####
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.812,47	#####	\$ 0,00	#####
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 679.876,57	#####	\$ 0,00	#####
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702.539,12	#####	\$ 0,00	#####
01/06/2017	16/06/2017	16	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 28.621.443,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 362.600,84	#####	\$ 0,00	#####

Capital	\$ 28.621.443,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 28.621.443,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 108.144.408,21
Total a pagar	\$ 136.765.851,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 136.765.851,21

108

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco de julio de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003054-2002-1448

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante, advierte el despacho que no se ajusta a derecho puesto que no se aplicaron las tasas de interés certificadas por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$136.765.851,21, de acuerdo al anexo que antecede y que hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 112** fijado hoy
06 de julio de 2017 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS